

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“Realidad penitenciaria y los derechos constitucionales de los
internos del establecimiento penitenciario de Potracancha,
Huánuco - 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: García Guevara, Dora Esther

ASESORA: Espinoza Tello, Erica Patricia

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70810479

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22499457

Grado/Título: Grado de magíster en derecho
mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0003-0969-091X

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Zevallos López, Zoila Victoria	Doctora en derecho	43389913	0000-0002- 5608-3795
2	Amaya Carhuamaca, Luis Alberto	Maestro en derecho con mención en derecho penal y derecho procesal penal	41669945	0000-0001- 6025-529X
3	Solorzano Saldivar, Perci Silicio	Abogado	22527226	0000-0001- 7486-8548



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tingo María, siendo las 10:00 horas del día veintisiete del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ DRA. ZOILA VICTORIA ZEVALLOS LOPEZ | : PRESIDENTA |
| ➤ MTRO. LUIS ALBERTO AMAYA CARHUAMACA | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. PERCI SILICIO SOLORZANO SALDIVAR | : VOCAL |
| ➤ ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 1602-2022-DFD-UDH de fecha 13 de Setiembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**REALIDAD PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2018**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **DORA ESTHER GARCIA GUEVARA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA**...por **MAYORIA** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **12:20**...horas del día Veintisiete del mes de Setiembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dra. Zoila Victoria Zevallos López

Presidenta

.....
Mtro. Luis Alberto Amaya Carhuamaca

Secretario

.....
Mtro. Perci Silicio Solorzano Saldivar

Vocal

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH, 19OCT20



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

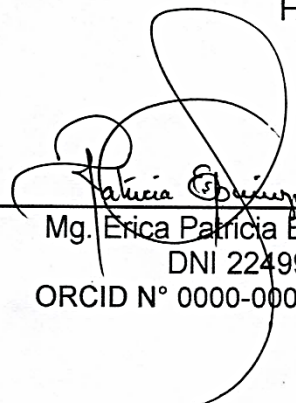
Yo, ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO, asesora de tesis de Pregrado en Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante RESOLUCIÓN N° 345-2020-D-EPG-UDH de fecha 04 de agosto de 2020, del estudiante DORA ESTHER GARCIA GUEVARA, de la investigación titulada REALIDAD PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA, HUÁNUCO - 2018

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de febrero de 2023.



Mg. Erica Patricia Espinoza Tello
DNI 22499457
ORCID N° 0000-0003-0969-091X

1era Revisión - POST Sustentación

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	1%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Jose Carlos Mariategui Trabajo del estudiante	<1%
7	ponce.inter.edu Fuente de Internet	<1%
8	biblio.upmx.mx Fuente de Internet	<1%
9	tc.gob.pe Fuente de Internet	


Mg. Erica Patricia Espinoza Tello
DNI 22499457
ORCID N° 0000-0003-0969-091X

DEDICATORIA

A Dios, porque me ha permitido llegar hasta aquí, quizá demoré un poco, pero es su tiempo, pues los tiempos de Dios son perfectos.

A mis padres por todo el apoyo moral y económico, a mis familiares por confiar en mí a cada momento.

A mis amigos por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A la Dra. Érica Patricia Espinoza Tello, mi asesora de tesis, por haberme guiado y apoyado en este largo camino que fue la elaboración de mi tesis.

A los docentes y administrativos de la Universidad de Huánuco por haberme impartido excelentes conocimientos profesionales con alta calidad universitaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	16
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1. LAS PENAS.....	17
2.2.2. SE DEBE DISTINGUIR ENTRE LA FUNCIÓN Y LOS FINES DE LA PENA.....	19
2.2.3. PRINCIPIOS DE LA PENA.....	20

2.2.4. TEORÍAS DE LA PENA.....	21
2.2.5. TEORÍAS ABSOLUTAS.....	21
2.2.6. TEORÍAS RELATIVAS	22
2.2.7. TEORÍAS DE LA UNIÓN, ECLÉCTICAS O MIXTAS.....	23
2.2.8. CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS	25
2.2.9. LAS DIVERSAS MODALIDADES DE IMPONER PENAS DE CORTA DURACIÓN.	28
2.2.10. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	28
2.2.11. RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	31
2.4. HIPÓTESIS	32
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	32
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	32
2.5. VARIABLES	33
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	33
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	33
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	34
CAPÍTULO III.....	35
MARCO METODOLÓGICO	35
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.1.1. ENFOQUE	35
3.1.2. NIVEL	35
3.1.3. DISEÑO	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	36
3.2.1. POBLACIÓN.....	36
3.2.2. MUESTRA	36
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	36
3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	36
3.4. TÉCNICAS PARA ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	37
CAPÍTULO IV.....	38
RESULTADOS.....	38
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA	38
4.2. ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DEL INPE.....	69
4.3. ENTREVISTAS Y ESTADÍGRAFOS	81

CAPÍTULO V.....	87
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA	87
5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA	88
5.3. FORMULACIÓN DE NUEVA HIPÓTESIS.....	88
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	91
ANEXOS.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Opinión de la muestra sobre los ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha.....	38
Tabla 2 Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda	41
Tabla 3 Opinión de la muestra respecto cómo duermen en la celda	43
Tabla 4 Opinión de la muestra sobre la privacidad para hacer sus necesidades fisiológicas	45
Tabla 5 Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes	47
Tabla 6 Opinión de la muestra sobre la actividad laboral	49
Tabla 7 Razón por la que no realiza actividad laboral	51
Tabla 8 Opinión de la muestra sobre el trabajo que desearía desempeñar.	53
Tabla 9 Opinión de la muestra si estudia en el penal	55
Tabla 10 Opinión de la muestra que estudia, sobre el grado de instrucción	57
Tabla 11 Opinión de la muestra respecto la razón por la cual no estudia....	59
Tabla 12 Opinión de la muestra sobre la atención médica	61
Tabla 13 Opinión de la muestra la entrega de medicinas	63
Tabla 14 Opinión de la muestra sobre la calidad del servicio de medicina..	65
Tabla 15 Opinión de la muestra sobre la atención médica especializada....	67
Tabla 16 Opinión de la muestra sobre ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha.....	69
Tabla 17 Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda	71
Tabla 18 Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes	73
Tabla 19 Opinión de la muestra sobre el acceso al trabajo	75
Tabla 20 Opinión de la muestra sobre el acceso a la educación	77
Tabla 21 Opinión de la muestra sobre el servicio de salud dentro del Establecimiento Penal de Potracancha	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Opinión de la muestra sobre los ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha.....	39
Gráfico 2 Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda	41
Gráfico 3 Opinión de la muestra respecto cómo duermen en la celda.....	43
Gráfico 4 Opinión de la muestra sobre la privacidad para hacer sus necesidades fisiológicas	45
Gráfico 5 Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes.....	47
Gráfico 6 Opinión de la muestra sobre la actividad laboral.....	49
Gráfico 7 Razón por la que no realiza actividad laboral.....	51
Gráfico 8 Opinión de la muestra sobre el trabajo que desearía desempeñar	53
Gráfico 9 Opinión de la muestra si estudia en el penal.....	55
Gráfico 10 Opinión de la muestra que estudia, sobre el grado de instrucción	57
Gráfico 11 Opinión de la muestra respecto la razón por la cual no estudia .	59
Gráfico 12 Opinión de la muestra sobre la atención médica.....	61
Gráfico 13 Opinión de la muestra la entrega de medicinas	63
Gráfico 14 Opinión de la muestra sobre la calidad del servicio de medicina	65
Gráfico 15 Opinión de la muestra sobre la atención médica especializada .	67
Gráfico 16 Opinión de la muestra sobre ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha Análisis e interpretación de resultados	69
Gráfico 17 Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda	71
Gráfico 18 Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes.....	73
Gráfico 19 Opinión de la muestra sobre el acceso al trabajo.....	75
Gráfico 20 Opinión de la muestra sobre el acceso a la educación	77
Gráfico 21 Opinión de la muestra sobre el servicio de salud dentro del Establecimiento Penal de Potracancha	79

RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis fue establecer si la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018.

La presente investigación es de tipo aplicado, con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo – explicativo y diseño no experimental, la muestra ha estado conformada por 121 internos y 15 funcionarios del INPE a quienes se les aplicó la encuesta y entrevista, respectivamente de cuyos resultados se logró comprobar las hipótesis planteadas.

La hipótesis general: La realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018; ha sido comprobada, pues como ya se ha precisado el único derecho que pierde el interno, es la libertad personal, pero no su dignidad de ser humano, es decir a ser tratado como una persona, razón por la cual el tratamiento penitenciario no puede afectar su dignidad, y ser tratado de modo inhumano, no obstante, de la realidad por la que atraviesan, es otra, lo que no coadyuva con el proceso de reinserción social, que es el fin primordial de la ejecución de la pena, realidad que presenta respecto al ambiente físico que no es el adecuado, existen problemas para la efectivización del derecho al trabajo y educación, así como el servicio médico, realidad que a todas luces afecta el proceso de readaptación sociales de los internos.

Palabras clave: Establecimiento penitenciario, Estudio penitenciario, Instituto Nacional Penitenciario, Interno penitenciario, salud penitenciaria, trabajo penitenciario.

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to establish whether the prison reality violates the constitutional rights of inmates of the PotracanCHA - Huánuco 2018 Penitentiary Establishment.

This research is of an applied type, with a quantitative approach, descriptive-explanatory level and non-experimental design, the sample has been made up of 121 interns and 15 INPE officials to whom the survey and interview were applied, respectively, the results of which were managed to check the hypotheses raised.

The general hypothesis: The prison reality violates the constitutional rights of inmates of the PotracanCHA - Huánuco 2018 Penitentiary Establishment; It has been proven, because as it has already been specified, the only right that the inmate loses is personal freedom, but not his dignity as a human being, that is, to be treated as a person, which is why prison treatment cannot affect their dignity, and being treated subhumanly, however, of the reality they go through, is another, which does not contribute to the process of social reintegration, which is the primary purpose of the execution of the sentence, a reality that presents Regarding the physical environment that is not adequate, there are problems for the realization of the right to work and education, as well as the medical service, a reality that clearly affects the process of social rehabilitation of the inmates.

Key words: Penitentiary establishment, Penitentiary study, National Penitentiary Institute, Penitentiary intern, penitentiary health, penitentiary work

INTRODUCCIÓN

El problema general que se formuló en la presente investigación es: ¿De qué manera la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018?, consideramos que la tesis es trascendente porque se ha realizado un estudio sobre la realidad penitenciaria por la que atraviesan los internos del Establecimiento Penal de Potracancha, que permitió efectuar un diagnóstico de la situación carcelaria, pues de los resultados se logró comprobar las hipótesis formuladas; además la tesis es importante porque desde el análisis económico del derecho, y los beneficios que se van a obtener a largo plazo, ya que el fin de la pena privativa de la libertad es la resocialización y reinserción, es decir evitar la reincidencia, las inversiones que hace el Estado para mejorar la situación carcelaria va a tener repercusión positiva para la sociedad, ya que si un delincuente se resocializa, será un delincuente menos en la sociedad; la tesis se justifica, porque de los resultados arribados se proponen los parámetros para la solución del problema.

Por razones metodológicas la presente tesis se ha desarrollado en capítulos, en el primer capítulo se desarrolla el problema de investigación, en el segundo capítulo se consigna el marco teórico, en el tercer capítulo el marco metodológico, en el cuarto capítulo se desarrollan los resultados que son presentados como descripción de la realidad observada y las entrevistas y estadígrafos donde se comprueban las hipótesis, en el quinto capítulo se consigna la discusión de resultados, además de las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, anexos, matriz de consistencia y evidencia

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La realidad que atraviesan los centros penitenciarios en el Perú en general y en especial en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha de Huánuco, es realmente un problema jurídico – social, esta situación fáctica se refleja en la superpoblación penitenciaria, en el caso de nuestra región el centro penitenciario fue construido para albergar a 1640 presos, sin embargo durante el 2018, según los datos proporcionado al 31 de diciembre del 2018, se contó con un total de 3,668 internos entre varones y mujeres, según datos proporcionados por el INPE – Huánuco, siendo que el 74.0% tienen la condición de procesados, es decir con mandato de prisión preventiva y sólo el 26.0% de sentenciados.

Esta situación, es decir la superpoblación penitenciaria, no permite que la pena privativa de la libertad cumpla su fin de prevención especial (reinserción y reeducación social), pues se produce una situación de hacinamiento carcelario, ya que las celdas que se distribuyen en los pabellones, que generalmente deben albergar a 40 o 50 internos, cobija a más de 300, por ende se produce el problema para el acceso al espacio de literas o colchones, que son vendidas, de igual modo para el acceso a los servicios higiénicos, lo que genera una situación en la cual los presos tienen que comprar estos espacios a las mafias creadas dentro de los pabellones carcelarios; otra situación es que la comida tampoco alcanza para todos los internos, siendo que los que tienen más dinero pueden asegurar un plato de comida y los que no tienen tal suerte padecen situación de hambre.

Del mismo modo se produce una crisis para poder acceder a los programas educativos y de talleres de trabajo, pues existe una gran demanda, pero la oferta no satisface a todos por falta de recursos logísticos y profesionales, ya que cada grupo lo deben conformar un máximo de 40 internos.

Demás está decir los problemas que se presentan para el acceso a las terapias psicológicas y sociales, que son muy necesarias para el proceso de reinserción y reeducación social, siendo que para cada pabellón se ha designado un psicólogo y un trabajador social, que no tienen la capacidad material ni humano, para atender a más de 3000 internos, siendo que las sesiones de terapias son muy aisladas afectando el proceso antes indicado.

Considerando que la privación de libertad del interno sólo restringe este derecho, mas no su condición de persona ni mucho menos su dignidad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué manera la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿En qué medida la infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?

PE2. ¿De qué modo se vulnera el derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?

PE3. ¿De qué forma se vulnera del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?

PE4. ¿De qué manera el servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Establecer si la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar si la infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

OE2. Explicar el modo como se vulnera el derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

OE3. Conocer la forma que se vulnera del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

OE4. Explicar la manera en que el servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La trascendencia política corresponde que se ha realizado un profundo estudio respecto a la realidad penitenciaria por la que atraviesan los internos del Establecimiento Penal de Potracancho, nos ha permitido hacer un diagnóstico de la situación carcelaria, que es similar en los otros penales del país, por ende, los resultados a los que han arribado que permitió comprobar las hipótesis formuladas, se derivaron en conclusiones y recomendaciones, que son propuestas para mejorar el sistema carcelario del Establecimiento Penitenciaros de Potracancho, lo que va a beneficiar a los internos de dicho centro de reclusión.

La trascendencia económica de esta tesis corresponde al análisis económico del derecho, y los beneficios que se van a obtener a largo plazo, en este sentido es importante tener en cuenta que si el fin de la pena privativa de la libertad es la resocialización y reinserción, es decir evitar la reincidencia, las inversiones que hace el Estado para mejorar la situación carcelaria va a tener repercusión positiva para la sociedad, ya que si un delincuente se resocializa, será un delincuente menos en la sociedad.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La tesis se justifica a nivel teórico, porque se realiza un minucioso respecto a la pena y su fin preventivo especial de la misma, además de la realidad penitenciaria y sistema carcelario, que es un aporte para la comunidad jurídica; además la justificación práctica corresponde a que la presente tesis, arriba a una serie de resultados que permiten resolver problema o por lo menos establecer parámetros para su solución, de otro lado la justificación metodológica radica en que, en la presente investigación, se ha seguido, de modo riguroso, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, por ende tiene rigurosidad científica.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del trabajo de investigación fue viable, ya que se tuvo a mano toda la información bibliográfica necesaria, la misma que es nacional y extranjera, también se pudo utilizar el cuestionario a la muestra, lo que efectivizó su culminación.

1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La tesis presentó una serie de limitaciones, como es el factor económico, ya que tesista no obtuvo beca ni apoyo económico de entidad estatal o privada, por lo que se ha desarrollado en el espacio geográfico de Huánuco.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se contó con los siguientes antecedentes:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Realidad penitenciaria y Derechos Humanos. Penal de Lurigancho - Perú. (2001). Castro V, Nelly Julia. Tesis para optar el grado de Magíster en Derechos Humanos en el mundo contemporáneo, por la Universidad Internacional de Andalucía. En la que la tesista concluye, que en el Perú se viene aplicando de modo sobredimensionado, la imposición de pena efectiva, lo influye en hacinamiento el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, originando superpoblación y hacinamiento; lo que ha generado que no todos los internos accedan a los programas de reinserción social, originando un serio problema carcelario, por otro lado se han verificado falencias en sistema administración de penales tanto en temas de recursos materiales y humanos, derivado del bajo presupuesto que se asigna al sistema carcelario, lo que origina la falta de tratamiento personalizado y efectivo a los presos, impidiendo que se cumpla el fin preventivo especial de la pena, por lo que es imperante que las aplicación de sanciones efectivas sea excepcional y sobre todo la necesidad que asignar mayor presupuesto para los programas de reinserción social, dirigido de modo masivo a los prisioneros.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos. Análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. (2012). Ramírez P., Gabriela Asunción. Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho en Derecho Constitucional, por la Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima. En esta tesis la autora arriba a la conclusión que la jurisprudencia que ha emitido el Tribunal Constitucional, además de la legislación interna e internacional,

establecen que entre el recluso y la administración penitenciaria, establece que una relación estrecha, en la medida que la pena privativa de la libertad efectiva sólo limita el Derechos Fundamental de la libertad personal del interno condenado, pero sus demás derechos fundamentales inherentes a su condición de ser humano, tales como el derecho a la vida, salud, dignidad, tienen que mantenerse de modo inalienable, en este sentido, si la pena se orienta hacia el fin preventivo especial de ninguna manera puede ser desproporcionada e irracional, es decir, tiene que definir que su ejecución debe resocializar al individuo que la padece.

Aplicación de la pena de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno – 2015. (2017). Cerpa Ananqui, Paola Lorena. Tesis para la obtención de título de abogada por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. En la cual la autora presenta como conclusión que la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad no es eficaz por cuando no existe un adecuado control y seguimiento de las actividades del sentenciado por parte de la autoridad judicial de Puno en coordinación con el personal de INPE y entidades receptoras. Las instituciones involucradas Poder Judicial, INPE e instituciones receptoras no cumplen con su función es de de control y de remisión de informes sobre la ejecución de la pena, por ende, al no existir un Plan de Acción sobre la pena ya indicada el sentenciado no se reeduca o resocializa y dada a su poca aplicación no ha permitido la disminución de internos en el penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

No se contó con el antecedente

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LAS PENAS

La finalidad del Derecho Penal es la tutela de bienes jurídicos, mediante la imposición de la sanción punitiva, ya que corresponde a ser un derecho sancionador o punitivo; a razón de ello es la correspondencia

directa que si aplicación es ejercida por el poder punitivo del Estado, cuando se ha determinado la responsabilidad del sujeto en la medida que lesionó o puso en peligro un bien jurídico, (MIR PUIG, 1998, pág. 9), en este orden de ideas es una afección que parte de la amenaza penal, en caso que se demuestre que sujeto cometió un delito y es culpable del mismo, es la respuesta negativa del gobierno frente a la criminalidad.

Es importante recalcar que la pena tiene que se proporcional al daño o peligro causado, la misma que se ejecuta con un fin preventiva especial, orientado a que en el futuro el condenado no represente un peligro para la sociedad, en la medida que al cumplir la pena se ha logrado el objetivo de resocialización, reeducación, (SANDOVAL HUERTAS, 1982, pág. 27)

Al respecto, se apunta que en un Estado Social y Democrático de Derecho, la pena no es retribución, es decir únicamente castigo, ya que de ser así volveríamos a defender teorías absolutas de la pena, tampoco puede afirmarse que la pena es un remedio o medicina, ya que arribaríamos al correccionalismo, pues desde un aspecto preventivo de la pena, esta se orienta al futuro, es decir no sólo se castiga por lo que se hizo, sino para que no se vuelva a repetir la conducta generadora de la sanción. (FERNANDEZ CARRASQUILLA, 1989, pág. 462)

La personalidad del reo no es el fin punitivo, ya que no se castiga al sujeto por lo que es, sino por lo que hizo, pero si se tiene que considerar para su graduación, por ejemplo, en caso de habituales, reincidentes, o primarios, pues con ella el Estado reafirma la protección de bienes jurídicos, (BUSTOS RAMIREZ, 1980, pág. 151)

La pena se impone para auto constatar la autoridad estatal y la reafirmación del derecho, en la medida que el sujeto no cumplió con los deberes que el Estado y la sociedad del asigna, por el contrario quebrantó la norma, que regula el funcionamiento del Estado y del derecho. (JAKOBS, 1998, pág. 16)

2.2.2. SE DEBE DISTINGUIR ENTRE LA FUNCIÓN Y LOS FINES DE LA PENA

La función que el derecho le asigna a la pena, es que es la última razón o medida, para sancionar a una persona, ya que las demás ramas del derecho resultan ineficaces para garantizar la tutela al bien objeto de protección, si bien es una restricción al derecho a la libertad, ésta se justifica porque es la única y más grave forma que tiene el Estado para reafirmar su autoridad, en tal sentido es necesario que se tenga en cuenta los criterios político criminales de necesidad, merecimiento y eficacia, por ende, confluye tanto la fragmentariedad como subsidiariedad del Derecho Penal, ante la protección de la sociedad, teniendo en cuenta incluso el derecho de la víctima de obtener tutela y protección. (PIEDECASAS FERNÁNDEZ, 1999, pág. 56).

Hassemer, (1999), refiere que:

“con la atención a las víctimas se añade algo más al concepto normativo, a saber, la rehabilitación de la persona lesionada la reconstrucción de su dignidad personal, el trazado inequívoco de la línea entre un comportamiento justo y uno injusto, la constatación ulterior para la víctima de que, efectivamente, ha sido una víctima (y no un delincuente ni tampoco el protagonista de un simple accidente)”. (pág. 198).

Tal como señaló el profesor Antolisei, (1980),

“por función de la pena se entiende la acción, o mejor aún, la eficacia de la pena, en otros términos, los efectos que produce y en vista de lo que es adoptada por el estado. Tales efectos pueden dirigirse hacia el pretérito o hacia el futuro. De los primeros surge la idea de represión; de los segundos, la de prevención”, (pág. 501).

El fin es entendido como las razones básicas para establecer la función que tiene la sanción y a quién se halla dirigida, como sucede en el tema de la prevención, tanto general como prevención especial, que nos lleva a considerar la utilidad de la misma.

La ley penal peruana, admite que la pena es castigo y la culpabilidad es el límite de la misma, pero considera que se castiga para lograr un fin como es la prevención de delitos y la protección de los bienes jurídicos

2.2.3. PRINCIPIOS DE LA PENA

Se sustenta en los siguiente:

Principio de personalidad de la sanción. Se procesa, juzga y sanciona a una persona individualizada, a quien se le impone la condena al hallarla responsable del delito, la misma que es proporcional al daño o peligro causado y al grado de responsabilidad del hecho, es decir es personalísima, pero persigue su reinserción o reeducación

Principio de proporcionalidad. Corresponde a la naturaleza retributiva de la sanción, es decir al castigo, la misma que no debe sobrepasar la responsabilidad del condenado, en aplicación de los prepuestos para individualizar la pena concreta.

(...)" . Este sentido, el profesor Carnelutti, (1952) señalaba:

"(...) de aquí que se introduzca en la determinación de la pena un elemento de equilibrio entre ambos términos: pene y delito. En el lenguaje corriente diríamos que la pena no debe ser solo ejemplar, sino retributiva. Quizá se descubran mejor las raíces de la cuestión observando que la pena, para producir el máximo rendimiento con el mínimo esfuerzo, debe ser justa. Ni demasiado leve, porque no produce efecto, ni demasiado grave, porque cuesta mucho. No tenemos necesidad de añadir que, al hablar del costo de la pena, nos referimos, más que al presupuesto financiero de su aplicación, al daño social irrogado por el sacrificio que impone al individuo (...)", (p. 8).

Legal. La sanción debe estar legítimamente establecida en la norma, antes de la comisión del delito, y por ende, de conocimiento público, pues el principio de legalidad, precisa que el delito y la pena, tiene que estar dispuestos en la norma jurídica.

Además, ello se relaciona con el Principio de Ejecución Penal, ya que sólo puede ejecutarse una pena, de ese modo el art. VI del Título preliminar, dispone: “no puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente”. Cuya base es el art. 139º numeral 3 de nuestra Constitución Política de 1993:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional:3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al afecto, cualquiera sea su denominación”.

Resumiendo, la pena tiene que estar prescrita en la ley penal, y solo se impone en los casos y en el modo que ella la define.

2.2.4. TEORÍAS DE LA PENA

Es importante y necesario analizar y explicar qué es la pena y cuál es la justificación o legitimación dentro del sistema judicial, es decir qué fines tiene, cuales son sus funciones o, para que sirve recordando que es el modo más grave que tiene el Estado para sancionar al ciudadano, frente a ello han surgido una serie de conceptos o teorías que la han explicado.

2.2.5. TEORÍAS ABSOLUTAS

Llamadas también retributivas, fueron planteadas por KANT Y HEGEL, basado en el principio de la ley del Talión, tenía una función en si misma, que corresponde a la impartición de justicia, pero únicamente mirando al pasado por la quebrantar la norma penal, (ROXIN, 2007, p. 70)

La pena retributiva se sustenta en el castigo, o mal por mal, (ley del talión), por lo tanto, carece de utilidad, y se legitima en la pena justa, pero no útil, sólo basado en la razón de justicia y contenido moral o ético.

Hablar del castigo como retribución, y únicamente como tal, ya no es concebible en la actualidad, pues el Estado no puede aplicar la

venganza del ofendido desde el marco judicial, pues de ser así simplemente se observa la pena desde la sanción sin mayor finalidad que la de hacer justicia mirando únicamente al pasado, (ROXIN, 2007, p. 71).

Las teorías absolutas, en consecuencia, legitiman la pena en la medida que se justa o proporcional al daño, compensatorio o de resarcimiento con la privación de libertad. (KAFLT, 1989, pág. 90).

Actualmente, la tesis absoluta de la pena, solo se entiende desde estos conceptos, desde el aspecto limitador al poder absoluto del Estado y de la gravedad de la condena en si misma.

2.2.6. TEORÍAS RELATIVAS

Llamada también preventiva, no se fundamenta en el pasado, sino todo lo contrario en atención al futuro, para que en adelante no se comenten nuevos delitos, tanto el condenado como la sociedad.

La pena, desde esta óptica tiene la función de ser preventiva, busca la protección de la sociedad o colectivo, mediante la amenaza social, para inhibir el comportamiento delincuencia, pero además está dirigida al sujeto que fue condenado para lograr su reinserción social, (ROXIN, 2007, p. 72)

La teoría relativa configura a la pena dos aspectos importantes la prevención general y prevención especial, además cada una ellas contienen dos posiciones como la negativa y positiva.

Se legitima la sanción, por la determinación de un fin o utilidad, más allá del castigo en sí mismo, ya sea como la amenaza dirigida a los potenciales delincuentes y la que está dirigida al propio condenado para que no vuelva a delinquir, (BACIGALUPO, 1994, pág. 487).

FEUERBACH, fue el baluarte de esta teoría, ya que se entiende como “una preocupación del estado, que se hace necesaria por el fin de la sociedad, que aquel que tenga tendencias antijurídicas se vea impedido psicológicamente de motivarse según estas tendencias”.

La pena como amenaza corresponde a un disuasivo, para la sociedad, pues al sentir la posibilidad de recibir una condena, se inhiben de cometer el delito, por ende, es una intimidación, sustentado en la culpabilidad, además de la proporcionalidad de la misma.

2.2.7. TEORÍAS DE LA UNIÓN, ECLÉCTICAS O MIXTAS

Llamada también teoría de la unión, mediante la cual se combinan los principios de las teorías retributivas y preventivas, es decir unifican ambas, entendida como la represión o castigo, pero justificada en la prevención, es decir orientada a que no se cometan delitos tanto para la sociedad en general y para el propio condenado, (ROXIN, 2007, pág. 84), éstas, admiten que el fin represivo y preventivo, quizás no converjan o pueden ser antinómicos.

La base la hallamos en la posición de WELZEL quien afirmaba: “la misión principal del derecho penal no es, como creyó la teoría anterior, de índole preventivo, sino ético-social. La mera protección de bienes jurídicos, tiene un objetivo negativo-preventivo, policial preventivo, mientras que la misión central del derecho penal es de naturaleza positiva ético –social”, en este aspecto la “misión de la pena es el mantenimiento de la norma como modelo de orientación para los contactos sociales. Contenido de la pena es una réplica, que tiene lugar a costa del infractor, frente al cuestionario de la norma”.

La concepción dialéctica de la pena, ha sido propuesta por el profesor Roxin, quien considera que la pena, no es únicamente sanción ni sólo prevención, pues tiene dosis de ambas, se condena por lo que hizo, mirando al pasado, pero con la finalidad que no lo vuelva a hacer, y precisa que en la amenaza, contiene una finalidad prevención general; en la aplicación de la misma la pena es en mayor medida retribución y durante la ejecución se orienta hacia la prevención especial.

a) La teoría de prevención especial

Tiene una función hacia el futuro, es decir el evitar la comisión de nuevos delitos, dirigido a aquellos que fueron sancionados penalmente,

que no vuelvan a delinquir, a través de los programas de prevención especial negativa, o mediante su resocialización (prevención especial positiva). (LOPEZ BORJA DE QUIROJA, 2004, pág. 43).

El fundamento de esta posición corresponde a VON LIZT y su célebre “Programa de Marburgo”, pero era orientado a la inocuización o correccionalismo, (ROXIN. 2007, p. 70)

Bajo estos criterios punitivos, se busca prevenir la comisión de nuevos delitos, se busca lograr que la pena funcione, luego de cumplida la condena, por ende está dirigida al individuo para evitar su reincidencia, (PEÑA CABRERA FREYRE, 2007, p. 774)

b) Prevención especial positiva

El marco epistemológico de la misma se define por el alcance de los objetivos propuestos al dictar una condena, es decir, fortalece el sentido que quien cumplió su pena, logró alcanzar el nivel de la prevención especial, es decir, totalmente reinsertado socialmente, no representa ya un peligro para la sociedad, (PEÑA CABRERA FREYRE, 2007. p. 776)

Al tratar el tema de los programas de reorientación social, no puede entenderse que el Estado interviene autoritariamente, sino que plantea al condenado una serie de posibilidades para lograr el fin de la pena, pues dentro de una sociedad democrática, no se le puede exigir a que se someta a ellos, pero si darle a conocer los beneficios tanto para la ejecución de pena, como para su proceso de reintegración a la sociedad.

c) Prevención especial negativa

La misma que se orienta hacia la amenaza social, se precisa que ella no resulta eficaz para lograr los fines de la pena, ya que se leja de del sujeto sancionado, pues está dirigida a la sociedad para que vean de modo ejemplar la condena y se inhiban de cometer el delito, (PEÑA CABRERA FREYRE, 2007, p. 780), en tal sentido se plantea la importancia de la prevención especial positiva, durante el cumplimiento

de la condena, pero se presentan casos en los que ello resulta imposible, como en la cadena perpetua, cuyo fin es netamente retribucionista, pero en las penas temporales, si pueden establecer elementos o normas dirigidas a la prevención especial en un sentido negativo.

Sion embargo, nuestra Constitución también plantea la pena de muerte en el Art. 140, en caso de delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, en ésta tampoco existe la posibilidad que su cumplimiento corresponda a un fin preventivo especial, sino consiste únicamente en el castigo, amenaza social o motivación.

2.2.8. CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

Existen diversos criterios para la clasificación de las penas, a continuación, presentamos los demás importantes, la clasificación más importante respecto a las penas, la ha realizado Villavicencio Terreros, (2002)

a) Según su naturaleza

Corporales. Se basan en el castigo físico hacia la persona que ha cometido el hecho reprochable, es decir recae sobre la vida, el cuerpo o la salud de la persona. Entre estas penas encontramos: la muerte, la mutilación, el tormento, la marcación a fuego y los azotes, de las cuales, en nuestro ordenamiento jurídico, subsiste la pena de muerte en el caso de traición a la patria en caso de guerra exterior y el terrorismo (art. 140º de la Constitución Política del Perú).

La doctrina moderna no acepta las penas naturales corporales, sin embargo, existen comunidades pequeñas que tienen sus propias reglas y costumbres en donde el castigo físico al delincuente tiene un carácter central

Privativa de libertad. están destinadas a limitar la libertad ambulatoria del sujeto de una manera rigurosa. Este tipo de pena recogida en el art. 29º del Código Penal, donde se señala que:

“la pena privativa de la libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de 35 años”. En el artículo transcrito encontramos dos supuestos completamente diferentes; el primero donde el sujeto cumple su pena y recupera su libertad y, por tanto, según los fines de la pena ha sido resocializado y; el segundo donde el sujeto no va a recuperar en ningún momento su libertad, por lo que, la función de la pena art. IX del Título preliminar del Código Penal, no se cumple y, a final de cuentas, el sistema penal está aceptado que existen personas que no puede resocializar, lo cual demuestra un alto grado de ineficiencia.

Respecto a la pena privativa de la libertad, existe una sola, lo que va a diferenciar es su duración es decir entre temporal o perpetua, y la forma de su imposición, que puede ser efectiva o suspendida en su ejecución; respecto a la primera es la privación de la libertad y reclusión o internamiento en un centro penitenciario; o puede imponerse una pena de esta naturaleza (privativa de la libertad) que objetivamente es efectiva, pero que de acuerdo al Artículo 57 del Código Penal, se suspende el fallo o la condena a condición que el sujeto cumpla por un determinado tiempo ciertas reglas de conducta, y ante el cumplimiento de las mismas, de acuerdo al artículo 61 del Código Penal se tiene como no pronunciada; contrario sensu, ante su incumplimiento el juez puede amonestar, prorrogar el término de prueba y revocar la condicionalidad; también se puede imponer la pena privativa de la libertad con reserva del fallo condenatorio, en la cual el juez se reserva de dictar la parte resolutive a condición que el sujeto cumpla reglas de conducta; (VILLAVICENCIO TERREROS, 2002, pág. 241); por ende hablamos de un solo tipo de pena privativa de la libertad, y no de una clasificación, lo que diferencia es la su forma o modalidad de su imposición.

Pena privativa de la libertad. La pena típica es la privación de libertad, en tal sentido es la más grave, ya que determina el confinamiento del condenado en un centro penitenciario, establecida en un tiempo, que se denomina pena concreta a la que se arriba a partir de

la pena abstracta, dividida por tercios, de acuerdo a elementos especiales que corresponde ya no a la gravedad del hecho sino a los del propio autor. (VILLA STEIN, 2002, pág. 1066)

Pero no es la única penal, el Código Penal, ha determinado otras modalidades menos gravosas, sin embargo en nuestro sistema de impartición de justicia, aun inquisitivo, tanto los operadores judiciales como la sociedad, consideran que la prisión, es la única sanción con la cual se puede solucionar el tema de la criminalidad e inseguridad ciudadana, pero éste no es un fin de la pena, sobre todo en el aspecto preventivo.

Tal como señala el profesor Prado Saldarriaga, (1993):

“en la actualidad y pese a existir un código de ejecución penal inspirado en la idoneidad del tratamiento y humanismo, la pena privativa de libertad se ejecuta en ambientes donde reinan la anarquía, la promiscuidad, la explotación, la enfermedad y el hambre. Realidad tan cruel que convierte en sádica ironía las aspiraciones de reinserción social proclamadas en la Constitución, y en el Código de Ejecución Penal”. (pág. 54),

La norma penal sustantiva ha clasificado la sanción con privación de la libertad de dos modos, como lo explica el artículo 29º del Código Penal, temporal o perpetua, en el primer caso va desde los 2 días a 25 años, y su determinación corresponderá entre el mínimo y máximo de la pena abstracta, impuesta por tercios, que incluso puede ir debajo del mínimo o sobre el máximo, para tal efecto se tendrá en cuenta, para imponer la pena concreta, características del condenado como su edad, educación, costumbres, además de otros elementos como los antecedentes, otras condenas, vida delictiva, etc.

En este sentido el profesor San Martín, (1999), dice:

“la ejecución de la pena privativa de libertad corresponde al Instituto nacional penitenciario. A la Administración Penitenciaria

compete ubicar al interno en el correspondiente Establecimiento Penitenciario. Le corresponde el tratamiento penitenciario, esto es, las medidas o influencias dirigidas a modificar o reorientar la conducta criminal del interno, se realiza mediante el sistema progresivo; a su vez el tratamiento penitenciario, que consiste en la utilización de una serie de métodos interdisciplinarios en orden a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad (art. 60º), es individualizado y grupal, a tener de lo dispuesto en el art. 61º” (pág. 1094).

2.2.9. LAS DIVERSAS MODALIDADES DE IMPONER PENAS DE CORTA DURACIÓN

El Código Penal, orientado a la Constitución Política, establece el tema de la humanización de las sanciones penales, y a buscar alternativas que eviten internar al sentenciado a una penitenciaría, sobre todo cuando se trata de penas cortas que en nada van a servir que el sujeto privado de su libertad se resocialice, por lo tanto considera una serie de modalidades punitivas, ya que de contrario se genera una especie de contaminación entre los condenados avezados y primarios, lo que no es eficaz para un adecuado trabajo de tratamiento penitenciario, (MIR PUIG, 1998, p. 234), razón por la cual existe la posibilidad de las conversiones en penal de multa, prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres, suspensión de la ejecución de la pena, la reserva del fallo condenatorio.

2.2.10. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

El artículo 57º, del Código Penal, dispone que la pena privativa de la libertad efectiva puede imponerse tanto efectiva propiamente dicha, como condicional, es decir con suspensión de su ejecución por un tiempo de prueba determinado, cuando se presenten los siguientes requisitos: que la pena a imponer no sea más de cuatro años, que se asegure que el sentenciado no volverá a delinquir; frente a ello se impone una serie de reglas de conducta por el período de prueba, siendo que el mismo no puede ser mayor a tres años, en tal caso el juez debe justificar y

fundamentar las razones, de la condicional, considerando los antecedentes del sujeto y su proclividad a delincuencia.

Para la aplicar esta figura el juez al momento de pronunciar la sentencia condenatoria debe expresar los fundamentos en que se apoya y los antecedentes que dan base a su convicción. En cambio, la degeneración del beneficio solo requiere ser fundamentada cuando el reo lo ha solicitado expresamente. La suspensión de la pena puede darse de oficio o a petición de parte.

La suspensión de la ejecución de la pena responde al principio de no-necesidad de ejecución de la pena. Desde el punto de vista teórico, la suspensión de la pena se justifica únicamente por una necesidad preventiva, esto es, la ejecución de una pena no es necesaria desde el punto de vista preventivo especial cuando pueda conseguirse también con su suspensión que el sujeto no vuelva a delinquir, y desde el punto de vista preventivo general, el efecto intimidatorio se consigue también con la simple amenaza de ejecución de la pena impuesta si el sujeto vuelve a delinquir durante el periodo de prueba.

2.2.11. RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO

Esta medida está regulada entre los arts. 62º y 67º del Código penal y tiene, como presupuesto para su aplicación, que el sujeto es responsable de haber cometido un delito. Esta medida solo se puede dar si se cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- a) La pena privativa de libertad, por delito que se ha cometido no puede ser mayor a los 3 años o con multa, o
- b) Cuando la pena a imponerse no es mayor a 90 jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres; o
- c) Cuando la pena a imponerse no sea mayor a 2 años de inhabilitación.

Esta medida tiene un carácter facultativo de parte del Juez. Cuando se aplica, el Juez obvia la parte resolutive y considerativa. Su aplicación va acompañada de cumplimiento de ciertas reglas de conducta de

acuerdo al art. 58º del Código penal. En este sentido el profesor Prado Saldarriaga, “en términos concretos la medida supone que en la sentencia se declara formalmente la culpabilidad del procesado, pero este no es condenado no se le impone, por tanto, pena alguna”.

El profesor San Martín, (2013); señala:

“la reserva del fallo condenatorio, igualmente, importa la imposición de reglas de conducta por un plazo determinado, no mayor de tres años”, esta medida especial a diferencia de la condena condicional no se inscribe en el Registro Central de Condenas (art. 63º CP), por otro lado, también está sujeta a renovación, prórroga del rígen de pruebas y advertencia o amonestación (arts. 65º y 66º CP). En estos casos, el juez de la ejecución, al igual que el supuesto precedente, abrirá el incidente de infracción respectivo, con citación de las partes. Si el régimen de prueba no fuera revocado será considerado extinguido al cumplirse el plazo fijado y el juzgamiento como no afectado (art. 67º CP)”, (pág. 231).

La reserva del fallo y la suspensión de la ejecución de la pena son medidas penales de contenido pedagógico o reeducativo, por lo que solo deben ser otorgadas cuando el juez concluye que la personalidad del agente, sus condiciones de vida y demás circunstancias indicadas en el texto legal, son medidas adecuadas para impedir que el agente comete un nuevo delito. Por eso se postula para la reserva del fallo condenatorio, una naturaleza jurídica de medio de reacción específico (no de una pena ni de una medida de seguridad), de sanción cuasi-penal, en tanto que se declara la culpabilidad del agente, se determina la pena y se desaprueba públicamente su acción, pero no se impone la pena. El principio de culpabilidad no es lesionado, ya que la pena se determina sobre la base del veredicto de culpabilidad y su no-imposición, depende de que el grado de injusto y culpabilidad sea totalmente inferior al de otros casos análogos.

La reserva del fallo se inscribe en un Registro Especial a cargo del Poder Judicial, que informa el cumplimiento de las reglas de conductas;

si se cumple el periodo de prueba sin novedades, se entiende, como si el agente ha cumplido su condena, en consecuencia, se elimina cualquier tipo de antecedente.

La pena analizada desde la lógica jurídica. El artículo 28 del Código Penal admite cuatro tipos de pena, como ya se ha referido en líneas precedentes son: privativa de la libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derechos y multa, por ende en el sistema punitivo existe un conjunto de penas, dos de ellas en singular y dos en plural, ello porque al promulgarse el Código Penal de 1991, las penas restrictivas de la libertad y las limitativas de derechos tenían a su vez clases de penas: las primeras eran de expatriación y expulsión del país, y la segunda tiene tres clases de pena: prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación, por ende utilizando la lógica y estableciendo el procedimientos de conjuntos a efectos de entender el tema, por demos afirmar que el conjunto de penas, contiene cuatro subconjuntos que son los tipos de pena ya precisados, cada uno con sus características y elementos individuales, por ende no hay posibilidad de unión, intersección, diferencia o complemento, por ende cada uno de los elementos de los subconjuntos forman parte de la categoría pena, es así por ejemplo que la prestación de servicios a la comunidad o la suspensión de derechos políticos son penas, que forman parte del conjunto penas por inclusión.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Los conceptos que se han manejado en la presente investigación son:

- a) Establecimiento penitenciario.** Es el recinto en el cual se encuentran, reclusos los internos, siendo custodiados por el INPE y resguardados la Policía Nacional del Perú.
- b) Estudio penitenciario.** Programa de reinserción social vinculada al área de estudio, para inculcar al interno el inicio o continuación de su etapa educativa y formarlo como parte del proceso de readaptación.

- c) Instituto Nacional Penitenciario.** Órgano estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, encargado del control y cumplimiento de la ejecución de la pena.
- d) Interno penitenciario.** Sujeto privado de su libertad, ya sea por una medida de prisión preventiva o pena privativa de la libertad efectiva, por ende, se encuentra recluso en un penal.
- e) Salud Penitenciaria.** Servicio de salud, en el área de atención primaria, consultas médicas y tratamiento médico, a los internos, para mejorar su estado de salud y derivarlo en caso que necesite atención especializada.
- f) Trabajo penitenciario.** Programa de readaptación social vinculada al área de trabajo buscando que el interno realice una actividad dentro del penal que lo va a ayudar en su proceso de resocialización.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho - Huánuco 2018

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho

HE2. Existe vulneración del derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho

HE3. Existe vulneración del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho

HE4. El servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancho

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Realidad Penitenciaria

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Derechos constitucionales de los internos en el establecimiento penitenciario de Potracancho.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI. INDEPENDIENTE Realidad penitenciaria	Infraestructura del Establecimiento Penal	Derecho a un ambiente adecuado Hacinamiento Superpoblación
	Trabajo	Tipo de actividad laboral Acceso al trabajo
	Educación	Primaria Secundaria Superior Técnico Superior Universitaria
	Servicio de salud	Atención médica Emergencia Atención especializada Medicinas
VD. DEPENDIENTE Derechos Constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	Derecho a la dignidad	Derecho a gozar de un ambiente adecuado Derecho a trabajar Derecho a Estudiar Derecho al acceso de los servicios básicos

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente tesis es aplicada porque se basa en la búsqueda de solución de los problemas de la sociedad dentro de un marco normativo, (Carrasco, 2009, p. 84)

3.1.1. ENFOQUE

Es una investigación cuantitativa, porque las variables han sido medidas a efectos de comprobar las hipótesis, (Hernández Sampieri, 2014, p. 75)

3.1.2. NIVEL

Es una tesis descriptiva – explicativa, porque el problema es descrito y se ofrece una explicación de las características del fenómeno estudiado, (Cazau, 2006, p. 124)

3.1.3. DISEÑO

No experimental, porque la tesista no va a manipular las variables, las va a analizar y explicar cómo se presenta en la realidad, (Hernández Sampieri, 2014, p. 98)

Esquema de Investigación.

M ← O

M = muestra

O = observación de variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población para el desarrollo de la presente investigación, es finita pues ha estado conformada por los 3668 internos del Establecimiento Penal de Potracancha, además de los 40 profesionales del INPE (docentes, técnicos, trabajadores sociales, psicólogos, abogados encargados del área jurídica, según datos proporcionados por la INPE de Huánuco).

3.2.2. MUESTRA

La obtención de la muestra fue probabilística al azar, por ende, habiendo obtenido de la fórmula de estadística, corresponde a:

Internos = 112

Personal del INPE = 15

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La encuesta se aplicó una encuesta a la muestra de modo simultáneo mediante un instrumento donde las preguntas fueron estructuradas, para su posterior procesamiento y análisis estadístico, para tal efecto se utilizó como Instrumento: Cuestionario estructurado con preguntas sobre aspectos generales y otras preguntas sobre el tema investigado, sin juicios de valor, preguntas politómicas cerradas que han sido validadas a través de la opinión y análisis de expertos en la materia, quienes dictaminaron que los instrumentos aplicados han sido diseñados con el rigor científico pertinente para obtener resultados ajustados a lo que persigue la investigación (Anexo N° 2).

3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se ha analizado y revisado distinta bibliografía: textos, manuales, revistas, tanto físicos como de internet de distintos autores nacionales y extranjeros, para tal efecto se utilizó como **Instrumentos: Fichas** de texto y resumen.

3.4. TÉCNICAS PARA ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Son los procedimientos que nos permitieron el procesamiento de los datos, a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuáles se realizó la investigación, por lo que se han utilizar las técnicas de la **Estadística descriptiva**, lo que permitió contrastar la hipótesis propuesta al inicio del trabajo, que han sido presentados mediante:

- 1) **Tablas:** Las tablas que se han presentado por cada una de las preguntas en la encuesta.
- 2) **Gráficos:** Cada tabla fue representada por un gráfico estadístico ya sea en barras o columnas, representada por la cantidad y porcentaje.
- 3) **Análisis por cada uno:** Cada uno de ellos fue debidamente analizado respecto a la respuesta dada por los encuestados y el porcentaje que representan, para determinar la incidencia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

Encuesta a los internos del Establecimiento Penal de PotracanCHA

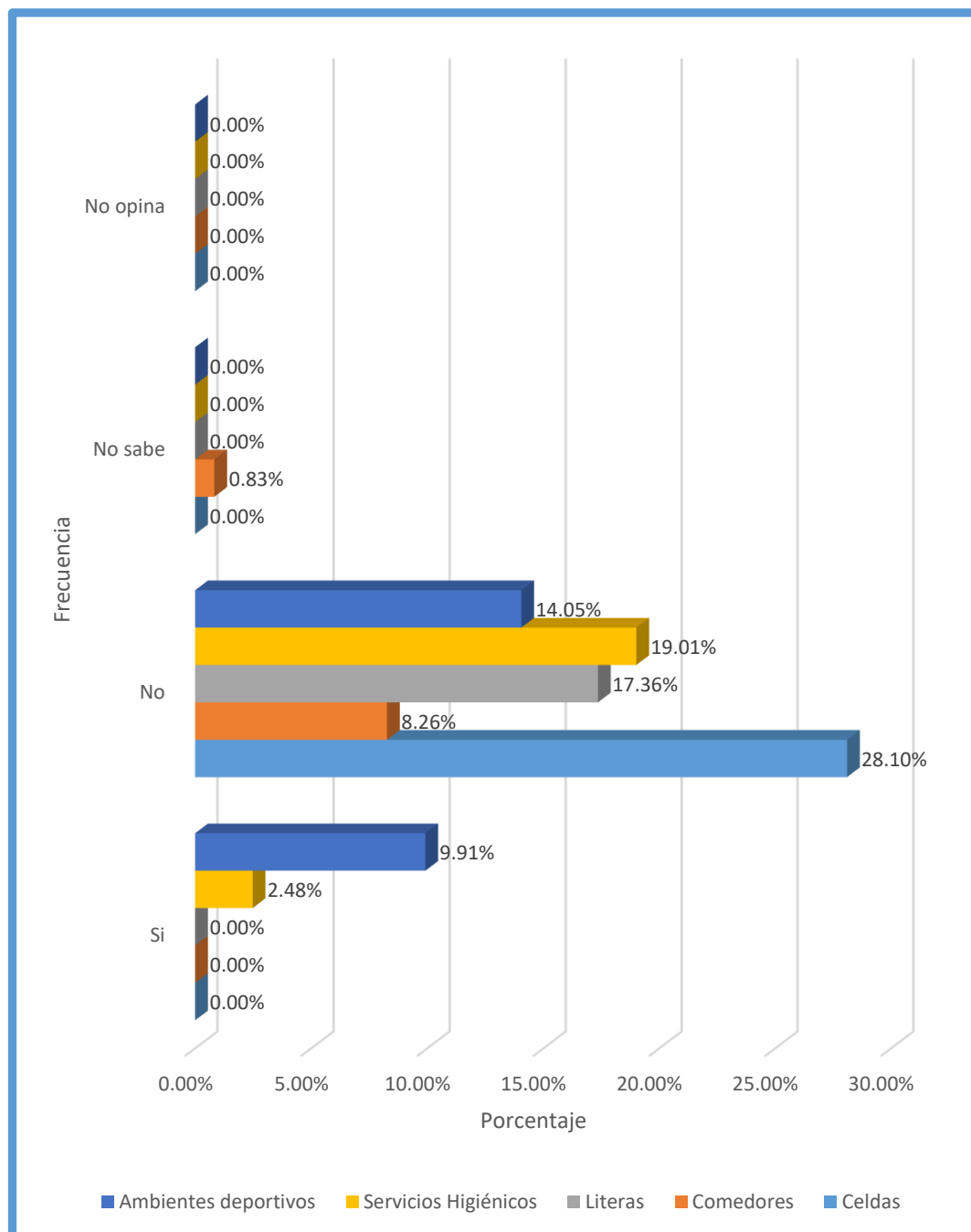
Tabla 1

Opinión de la muestra sobre los ambientes del Establecimiento Penal de PotracanCHA

Pregunta	Celdas		Comedores		Literas		Servicios higiénicos		Ambientes deportivos	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	3	2.48%	12	9.91%
No	34	28.10%	10	8.26%	21	17.36%	23	19.01%	17	14.05%
No sabe	0	0.00%	1	0.83%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
No opina	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Total	34	28.10%	11	9.09%	21	17.36%	26	21.49%	29	23.96%

Gráfico 1

Opinión de la muestra sobre los ambientes del Establecimiento Penal de PotracanCHA



Análisis e interpretación de resultados

La primera pregunta aplicada a la muestra fue para obtener su opinión respecto a los ambientes del Establecimiento Penal de PotracanCHA, se les pidió que sólo respondan por un ambiente, siendo que la mayoría respondió de modo negativo para los ambientes, cuya mayor incidencia corresponde a

las celdas (28.10%), seguido de los servicios higiénicos, (19.3%), literas (17.36%), ambientes deportivos (14.05%) y comedores (8.26%); es importante precisar que sólo una minoría nada significativa, ha respondido afirmativamente, pero sólo referido a los ambientes deportivos (9.91%) y servicios higiénicos (2.48%), de lo cual se colige que para los internos, casi en su totalidad, los ambientes del establecimiento penal no son los adecuados, recordemos que el interno, sólo pierde su derecho constitucional a la libertad personal, pero no su condición de ser humano, es decir, a la dignidad.

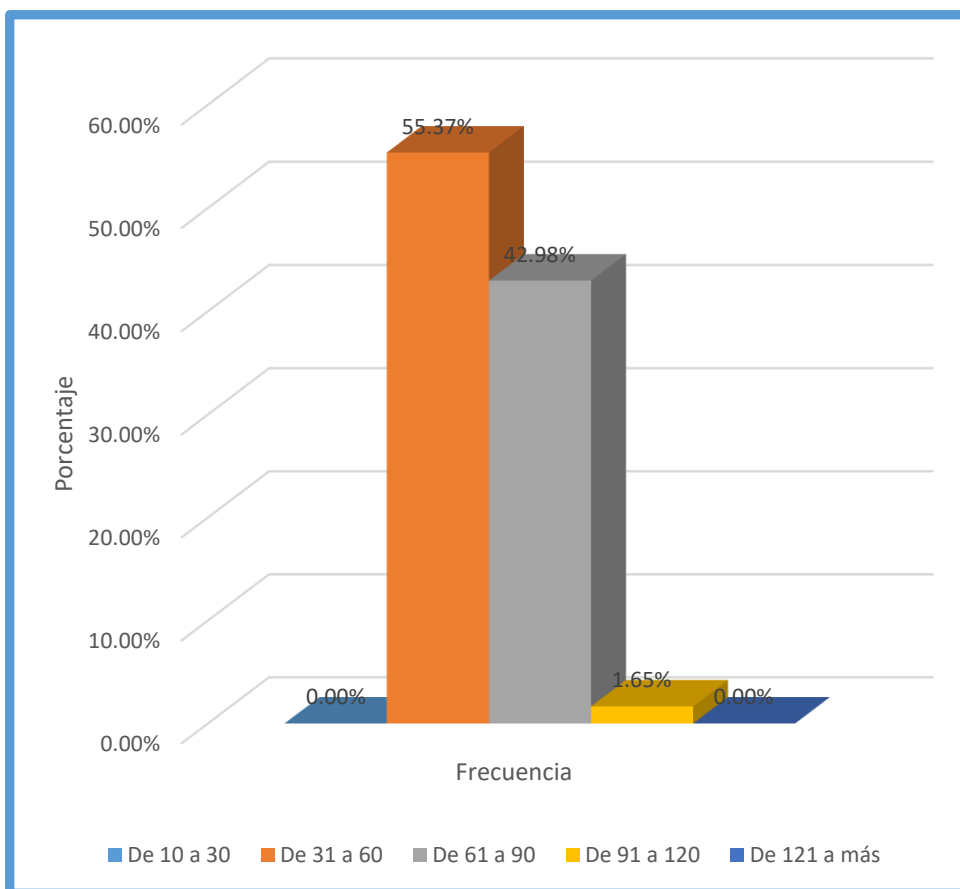
Tabla 2

Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda

Pregunta N° 2	f	%
De 10 a 30	0	0.00%
De 31 a 60	67	55.37%
De 61 a 90	52	42.98%
De 91 a 120	2	1.65%
De 121 a más	0	0.00%
Total	121	100.00%

Gráfico 2

Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda

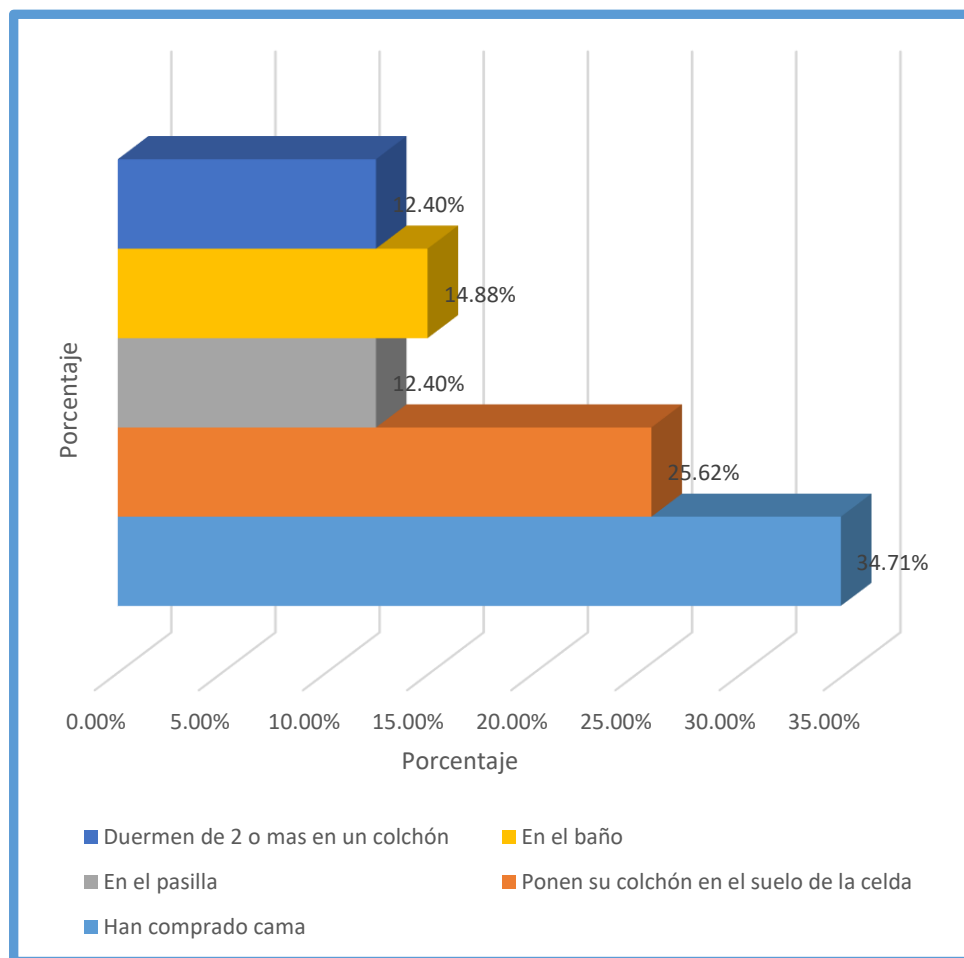


Análisis e interpretación de resultados

De la segunda pregunta aplicada a la muestra sobre la cantidad de personas que comparten la celda, cabe precisar que en cada celda debe albergar a un máximo de 30 personas; no obstante, como lo ha respondido la mayoría que corresponde al 55.37% las celdas son compartidas entre 31 a 60 personas, que rebaza de su límite máximo, e incluso existe otras en las cuales se evidencia un hacinamiento total, pues albergan entre 61 a 90 personas como lo ha respondido el 42.98%, y en menor incidencia de 91 a 121 personas como lo ha referido el 1.65% de la muestra, ello evidencia que los internos se encuentran hacinados.

Tabla 3*Opinión de la muestra respecto cómo duermen en la celda*

Pregunta N° 3	f	%
Han comprado cama	42	34.71%
Ponen su colchón en el suelo de la celda	31	25.62%
En el pasillo	15	12.40%
En el baño	18	14.88%
Duermen entre dos o más en un colchón	15	12.40%
Total	121	100.00%

Gráfico 3*Opinión de la muestra respecto cómo duermen en la celda*

Análisis e interpretación de resultados

La tercera pregunta aplicada a la muestra a efectos de conocer cómo es que duermen dentro de la celda, los resultados son preocupantes, pues el 34.71% refirió que han comprado una cama, lo que es inaudito, pues las cárceles deben tener camas o literas disponibles; el 25.62% respondió que ponen un colchón en el suelo, el 14.88% dijo que duerme en el baño, el 12.40% en el pasillo y el 12.40% que comparten un colchón entre dos o más personas, lo que determina que el índice de hacinamiento es elevado y que no existen condiciones mínimas de comodidad para descansar, que es inhumano.

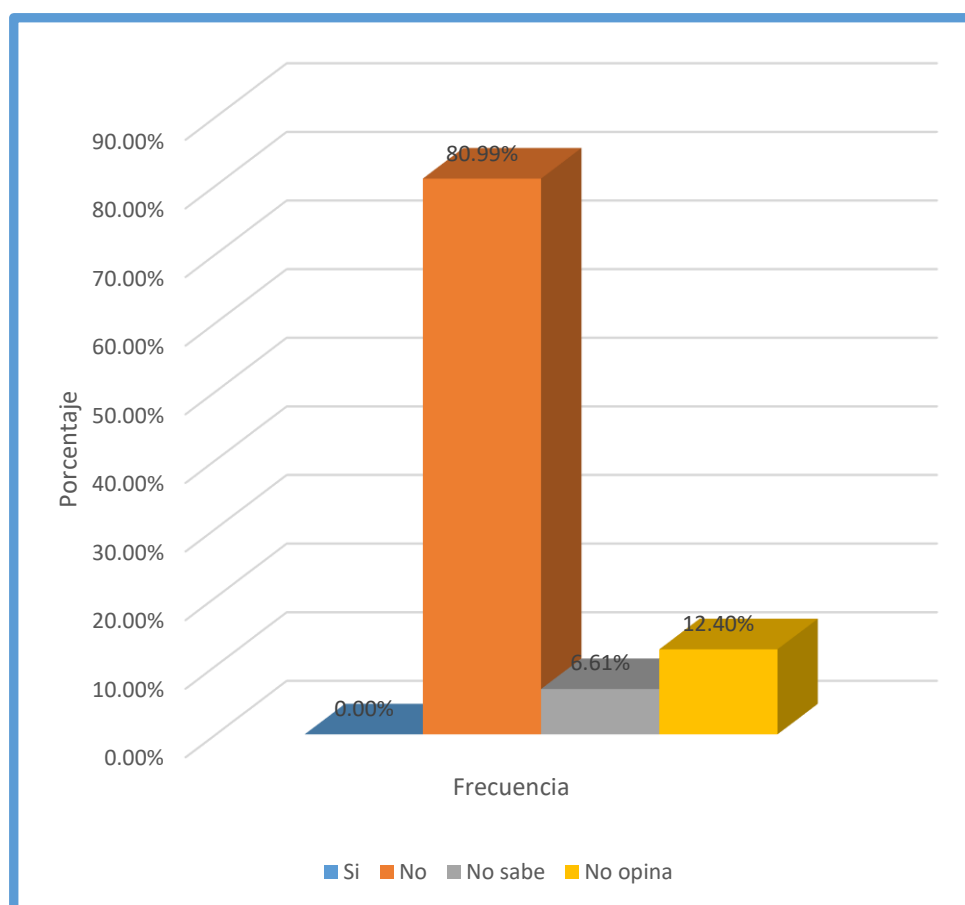
Tabla 4

Opinión de la muestra sobre la privacidad para hacer sus necesidades fisiológicas

Pregunta N° 4	f	%
Si	0	0.00%
No	98	80.99%
No sabe	8	6.61%
No opina	15	12.40%
Total	121	100.00%

Gráfico 4

Opinión de la muestra sobre la privacidad para hacer sus necesidades fisiológicas



Análisis e interpretación de resultados

La cuarta pregunta estuvo destinada a conocer la opinión de la muestra sobre la privacidad de los internos para realizar sus necesidades fisiológicas, siendo que los resultados obtenidos son preocupantes, pues la gran mayoría conformada por el 80.99% respondió que no tienen privacidad, el 12.40% no opinó y el 6.61% no ha respondido, de lo cual se colige que esta situación es una afectación al derecho constitucional de la dignidad e incluso a la intimidad, ya que es inconcebible que no exista privacidad para que una persona realice sus necesidades fisiológicas e incluso muchos internos pernoctan en los baños.

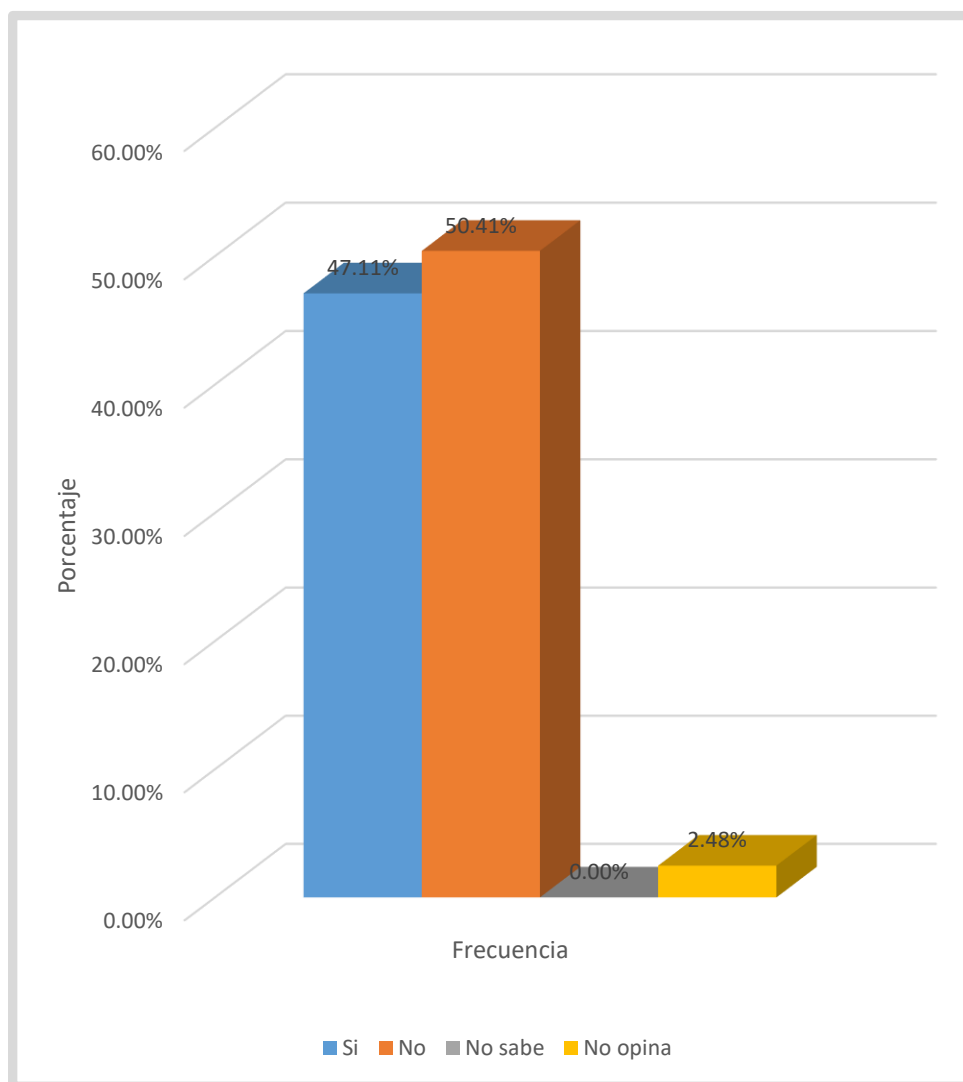
Tabla 5

Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes

Pregunta N° 5	f	%
Si	57	47.11%
No	61	50.41%
No sabe	0	0.00%
No opina	3	2.48%
Total	121	100.00%

Gráfico 5

Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes



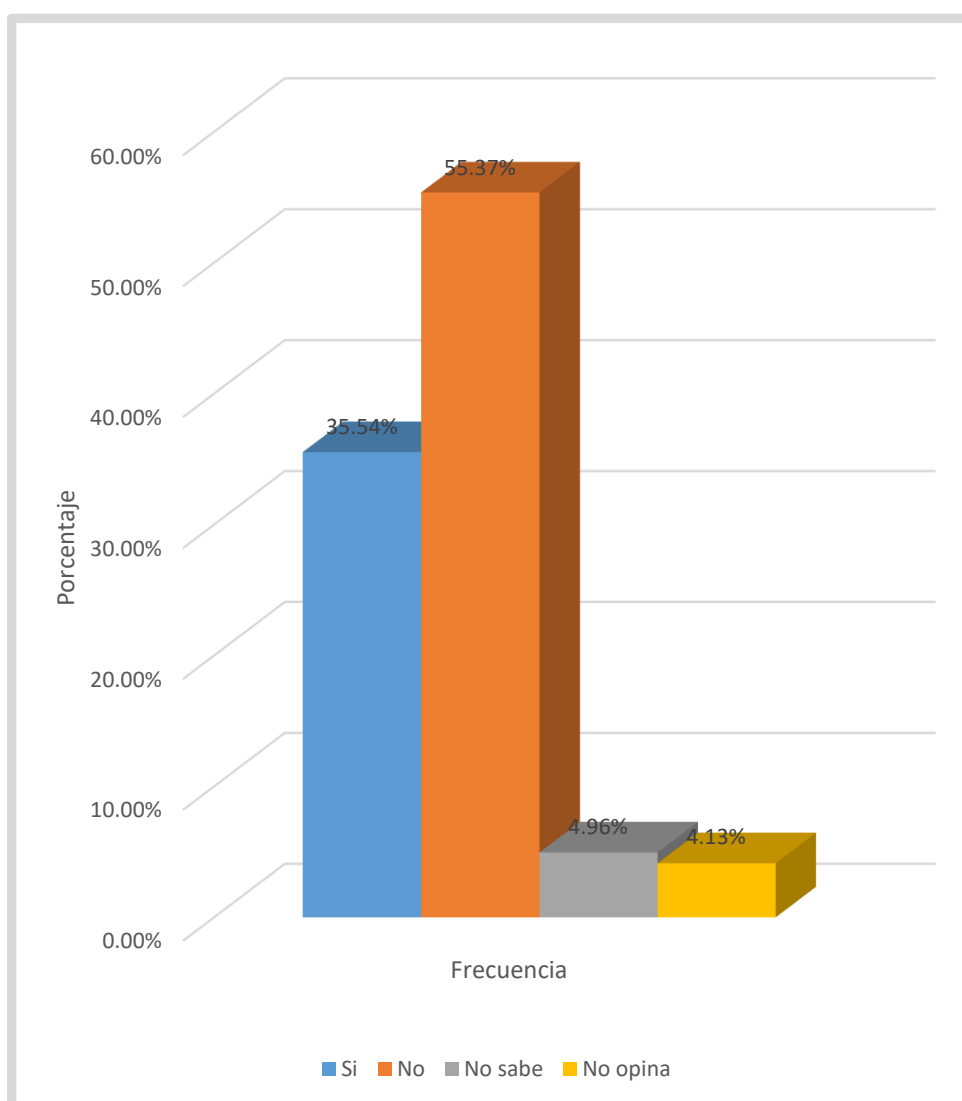
Análisis e interpretación de resultados

De la quinta pregunta sobre la ventilación de los ambientes del Establecimiento Penal de Potracancho, el 50.41% de la muestra ha respondido que no son ventilados y para el 47.11% si existe ventilación, por su parte el 2.48% no ha opinado, de estos resultados se colige que en efecto, si existen problemas de ventilación y es obvio por el propio hacinamiento de las celdas y servicios higiénicos, lo que es un problema pues la falta de ventilación produce contaminación y es un caldo de cultivo para gérmenes que ocasionan enfermedades contagiosas en los internos.

Tabla 6
Opinión de la muestra sobre la actividad laboral

Pregunta N° 6	f	%
Si	43	35.54%
No	67	55.37%
No sabe	6	4.96%
No opina	5	1.65%
Total	121	100.00%

Gráfico 6
Opinión de la muestra sobre la actividad laboral



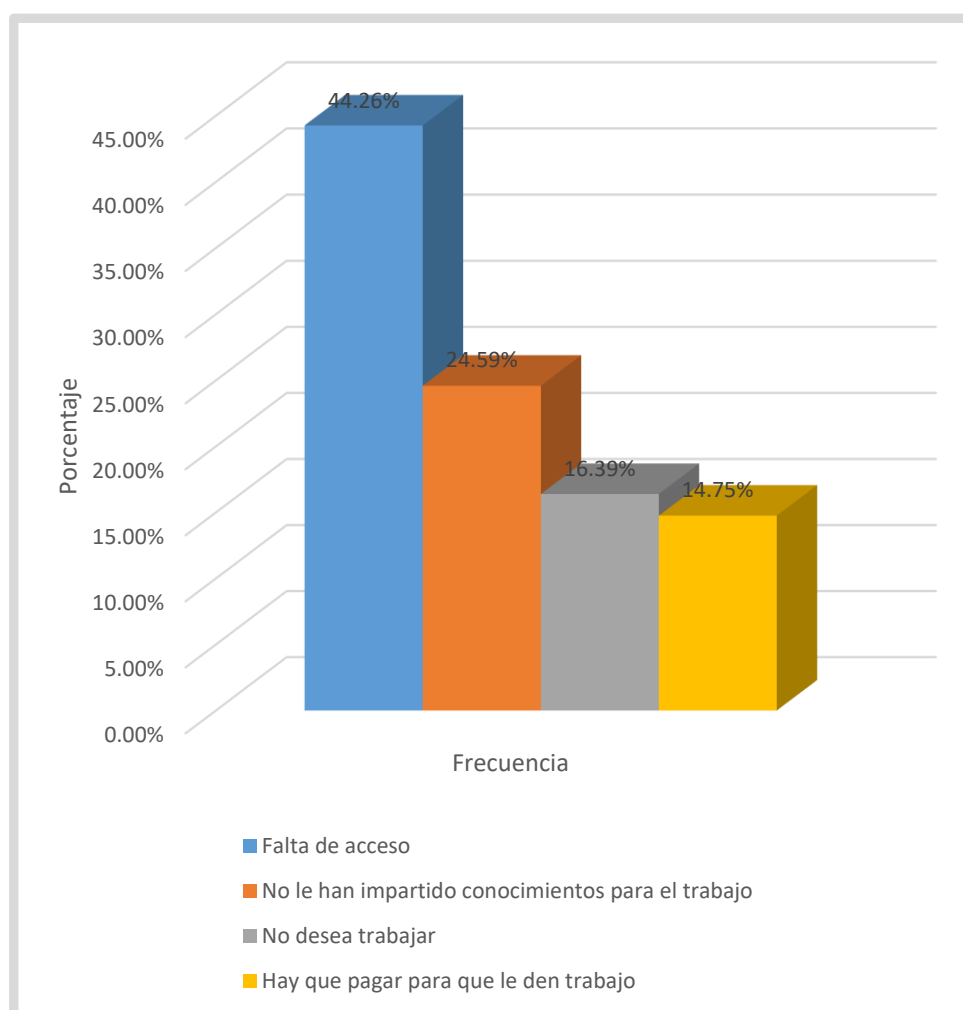
Análisis e interpretación de resultados

De la sexta pregunta aplicada a la muestra se ha obtenido que el 55.37% de los internos no desempeña ningún tipo de trabajo, pero el 35.54% si realiza alguna actividad laboral, los porcentajes mínimos el 4.96% dijo no saber y el 1.65% no opinó, de estos resultados se colige que la mayoría de los internos no trabaja, lo que dificulta su tarea de reinserción social y si bien el trabajo no es obligatorio, es importante incentivar para que realicen alguna labor.

Tabla 7
Razón por la que no realiza actividad laboral

Pregunta N° 7	f	%
Falta de acceso	27	44.26%
No le han impartido conocimiento para el trabajo	15	24.59%
No desea trabajar	10	16.39%
Hay que pagar para que le den trabajo	9	14.75%
Total	61	100.00%

Gráfico 7
Razón por la que no realiza actividad laboral



Análisis e interpretación de resultados

Al porcentaje de la muestra que respondió que no trabaja, se le preguntó las razones por las cuales no realizaban labor alguna, el 44.26% respondió por falta de acceso, el 24.59% dijo que no le han impartido conocimiento para el trabajo, el 16.39% porque no desea trabajar y el 14.75% dijo que tienen que pagar para que le den trabajo, de estos resultados se puede establecer que existe la necesidad de establecer una adecuada política para que los internos trabajen y que esta labor sea remunerada, por otro lado, resulta ilegal que el interno deba pagar para que le den un puesto de trabajo, ya que ello incentiva a las mafias y corrupción.

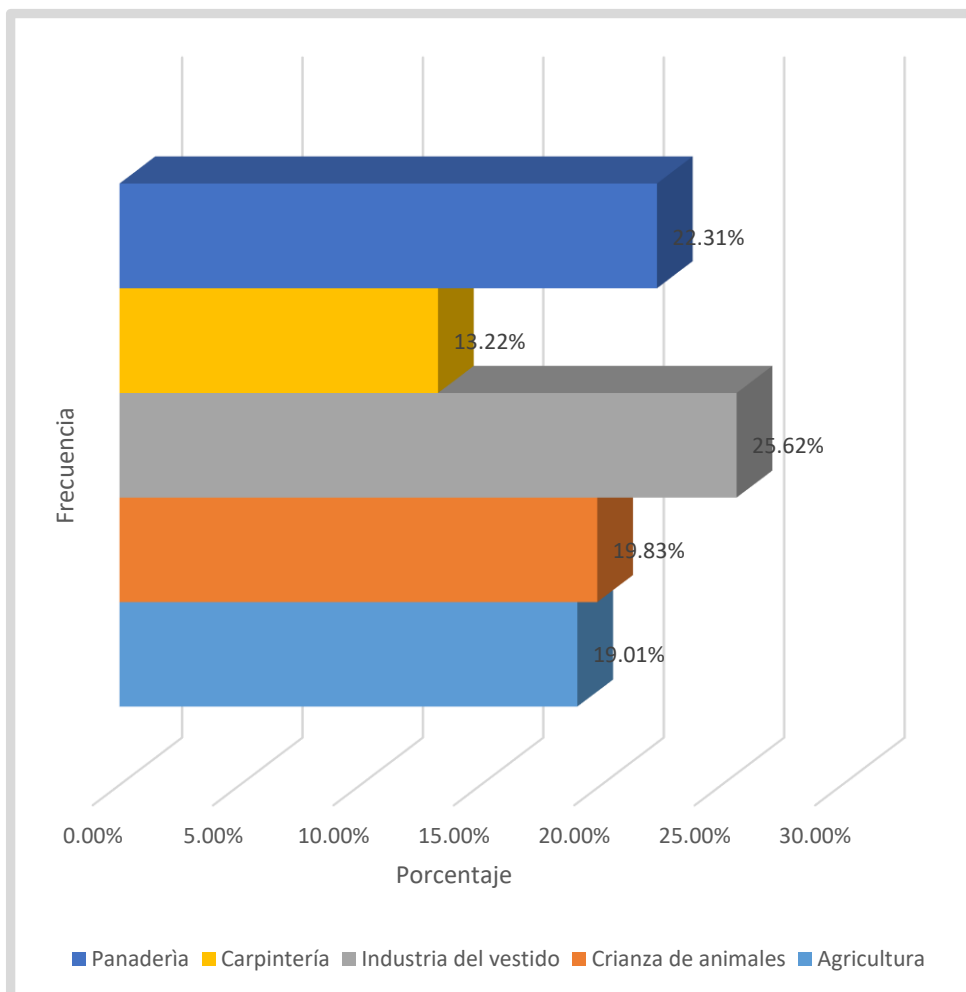
Tabla 8

Opinión de la muestra sobre el trabajo que desearía desempeñar

Pregunta N° 8	f	%
Agricultura	23	19.01%
Crianza de animales	24	19.83%
Industria del vestido	31	25.61%
Carpintería	16	13.22%
Panadería	27	22.31%
Total	121	100.00%

Gráfico 8

Opinión de la muestra sobre el trabajo que desearía desempeñar



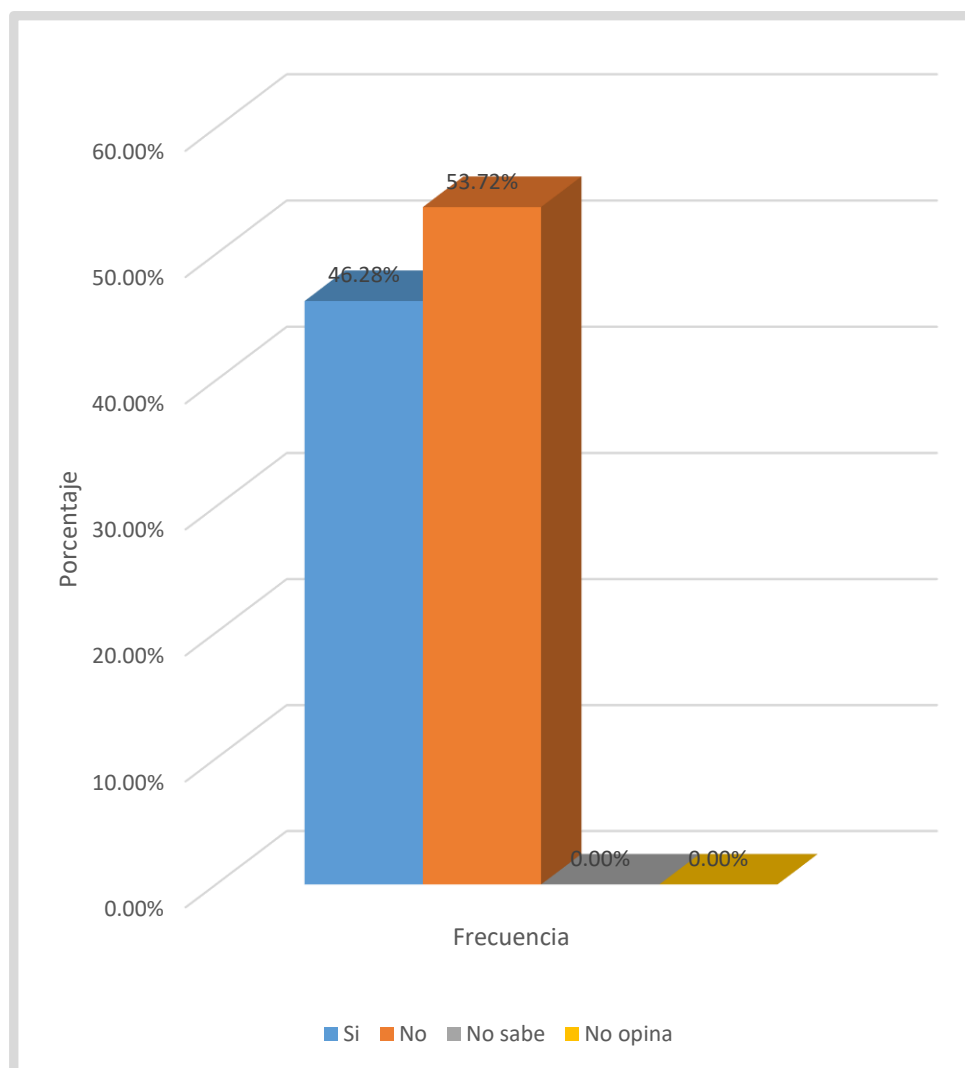
Análisis e interpretación de resultados

Respecto a la octava pregunta aplicada a la muestra, que estuvo destinada sobre el trabajo que le gustaría desempeñar, se observa que existen varias opciones que ha ofrecido la muestra, pero no existe mayoría, siendo que el porcentaje más elevado que corresponde al 25.61% a industria del vestido, seguido del 22.31% que opta por la panadería, la crianza de animales que corresponde al 19.83% y la agricultura de acuerdo al 19.01%; se ello se aprecia que los internos tienen una serie de preferencias sobre el trabajo que podrían desempeñar dentro del penal, de los cuales existen varias opciones, siendo que el menor porcentaje es la carpintería que corresponde al 13.22%, pero que paradójicamente es la que se oferta con mayor frecuencia en el Establecimiento Penal de Potracancho.

Tabla 9
Opinión de la muestra si estudia en el penal

Pregunta N° 9	f	%
Si	56	46.28%
No	65	53.72%
No sabe	0	0.00%
No opina	0	0.00%
Total	121	100.00%

Gráfico 9
Opinión de la muestra si estudia en el penal



Análisis e interpretación de resultados

De la novena pregunta aplicada a la muestra, respecto a conocer si estudia dentro del Establecimiento Penal de Potracancho, se advierte que la mayoría de los mismos, conformada por el 53.73% ha referido que no estudia, mientras que el 46.28% si realiza actividad educativa, de estos resultados se desprende que existe un porcentaje importante de internos que no estudia, lo que, en efecto, afecta su proceso de resocialización.

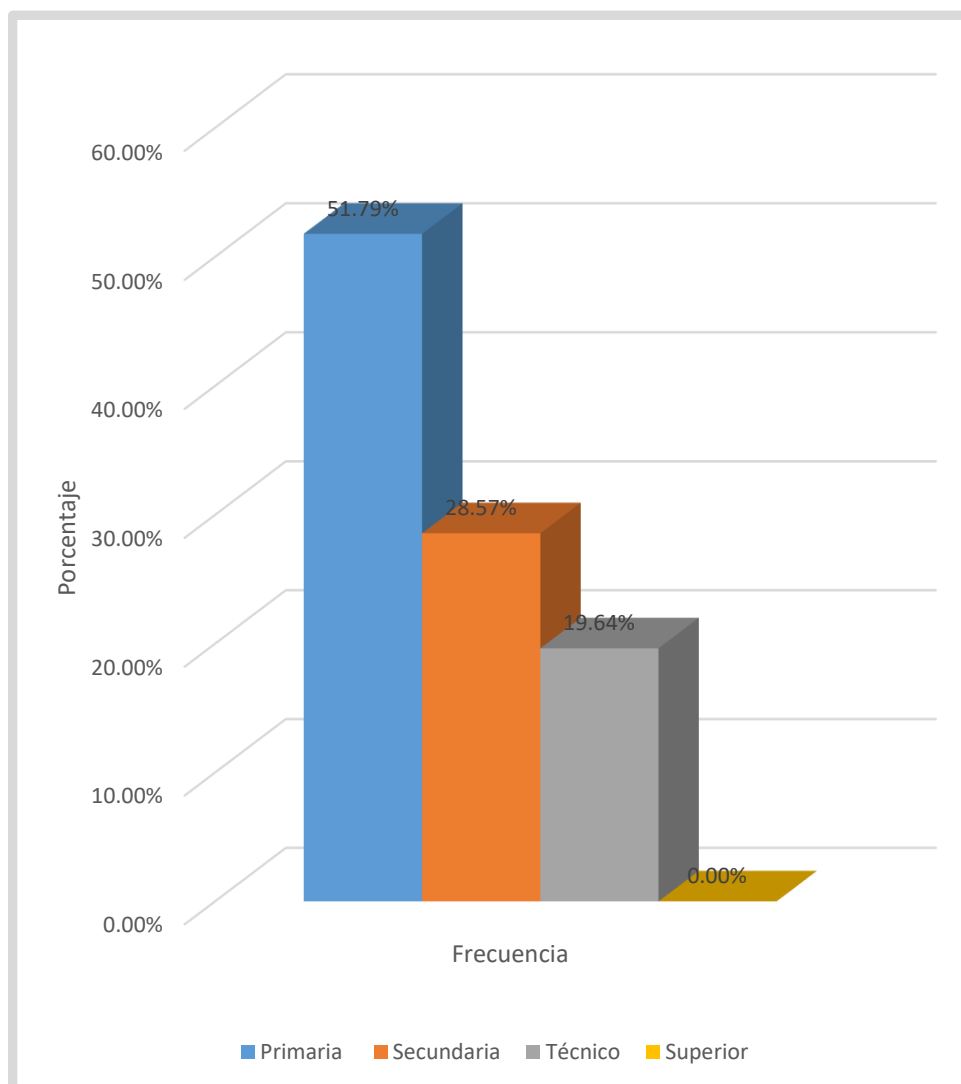
Tabla 10

Opinión de la muestra que estudia, sobre el grado de instrucción

Pregunta N° 10	f	%
Primaria	45	46.28%
Secundaria	21	37.50%
Técnico	23	41.07%
Superior	12	21.43%
Total	56	100.00%

Gráfico 10

Opinión de la muestra que estudia, sobre el grado de instrucción

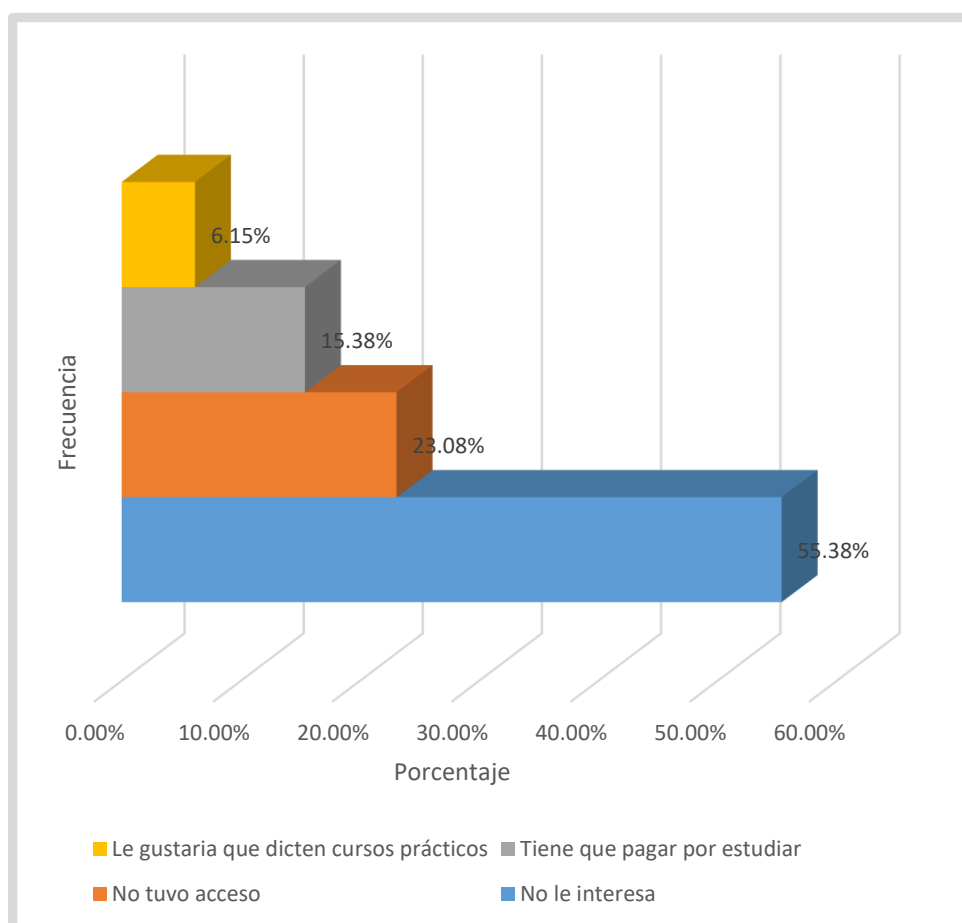


Análisis e interpretación de resultados

La décima pregunta ha sido destinada para los internos que estudian, siendo que de los resultados se ha obtenido que la mayoría conformada por el 51.79% respondió que estudia primaria, el 37.57% estudios de secundaria y el 19.64 realiza estudios de secundaria, y ninguno realiza estudios universitarios, de ello se desprende que en su mayoría se viene dictando cursos de enseñanza primaria y secundaria, ello porque las personas que han ingresado al Establecimiento Penal, no han completados los estudios básicos.

Tabla 11*Opinión de la muestra respecto la razón por la cual no estudia*

Pregunta N° 11	f	%
No le interesa	36	55.38%
No obtuvo acceso	15	23.08%
Se tiene que pagar para estudiar	10	15.38%
Le gustaría otros cursos más prácticos	4	6.15%
Total	65	100.00%

Gráfico 11*Opinión de la muestra respecto la razón por la cual no estudia*

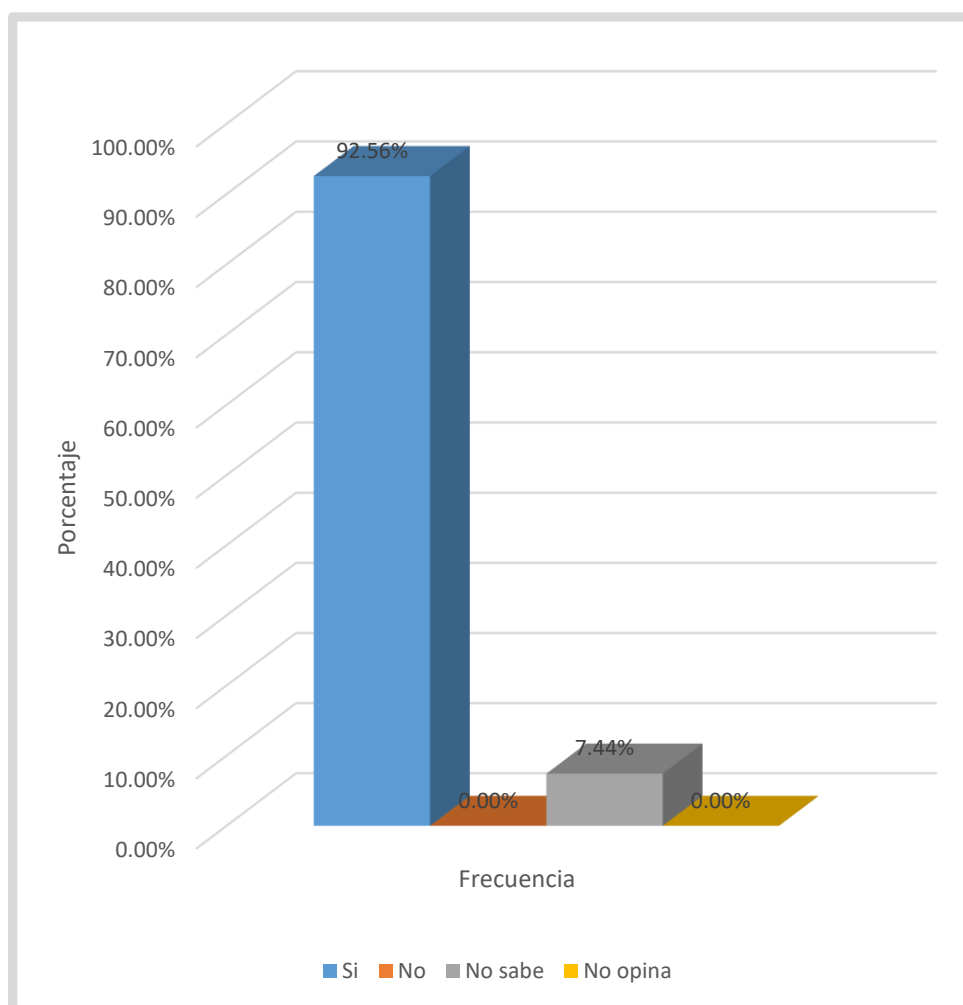
Análisis e interpretación de resultados

La décima primera pregunta aplicada a la muestra que no estudia, referida a conocer los motivos, el 55.38% respondió que no le interesa lo que es preocupante porque el estudio es una actividad que refuerza el proceso de resocialización del interno, seguido de ello el 23.08 ha referido que no ha tenido acceso, lo que también es preocupante, porque existen muy pocas ofertas de estudios; además el 15.38% respondió que tiene que pagar estudiar, lo que también es incorrecto, ya que las ofertas tienen que ser gratis, y el 6.15% contestó que le gustaría que ofrecieran cursos más prácticos.

Tabla 12
Opinión de la muestra sobre la atención médica

Pregunta N° 12	f	%
Si	112	92.56%
No	0	0.00%
No sabe	9	7.44%
No opina	0	0.00%
Total	121	100.00%

Gráfico 12
Opinión de la muestra sobre la atención médica



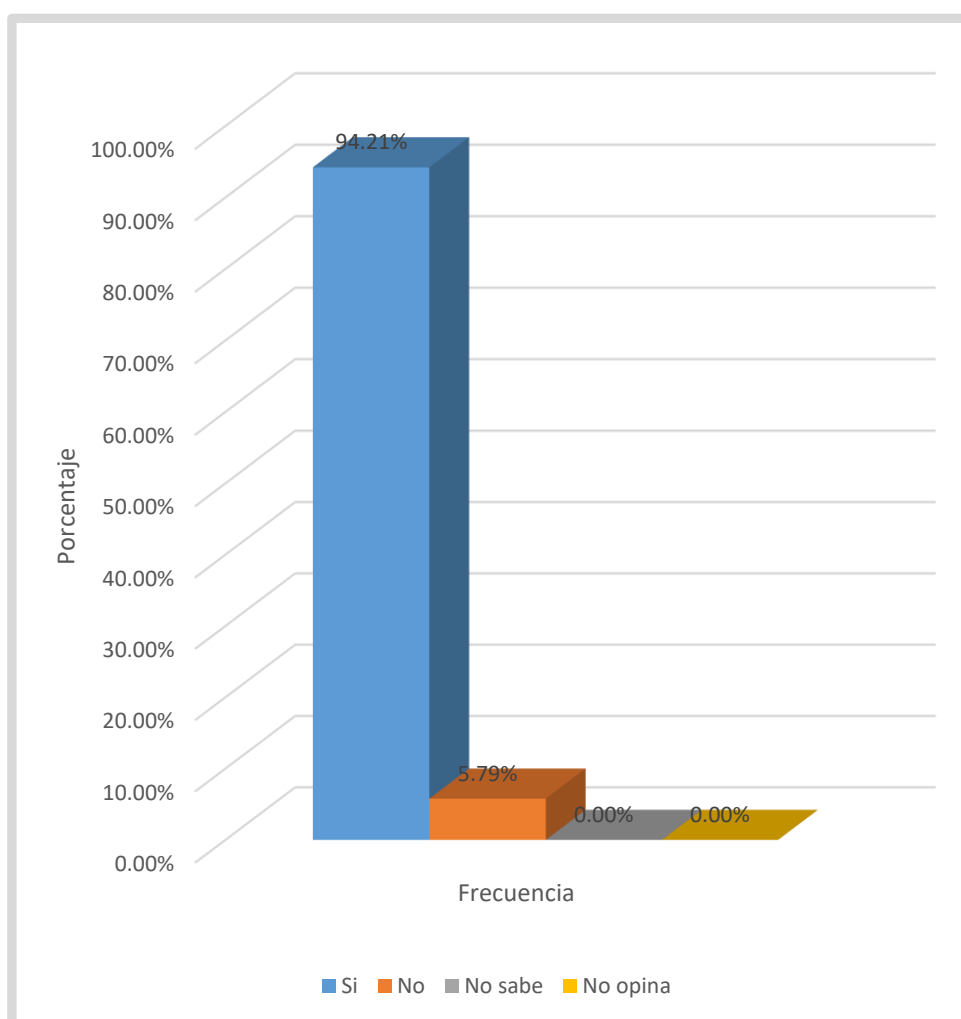
Análisis e interpretación de resultados

La décimo segunda pregunta aplicada a la muestra, respecto a la atención médica, la gran mayoría de la muestra que corresponde al 92.56% ha respondido que en caso de enfermarse recibe atención médica, de lo cual se colige que dentro del Establecimiento Penitenciario de Potracancha existe un servicio de salud, que es el tópico de atención primaria y emergencia, el 7.44% ha respondido que no sabe.

Tabla 13
Opinión de la muestra la entrega de medicinas

Pregunta N° 13	f	%
Si	114	94.21%
No	7	5.79%
No sabe	0	0.00%
No opina	0	0.00%
Total	121	100.00%

Gráfico 13
Opinión de la muestra la entrega de medicinas



Análisis e interpretación de resultados

La décimo tercera pregunta correspondió a conocer si, en caso de enfermarse, se les entrega medicina a los internos, frente a ello la gran mayoría de la muestra que corresponde al 94.21% confirmó que se le entrega medicinas, lo que es correcto pues existe una dotación de medicinas básicas o genéricas, en caso de requerir otras, tienen que ser adquiridas por el interno, sólo el 5.79% respondió negativamente.

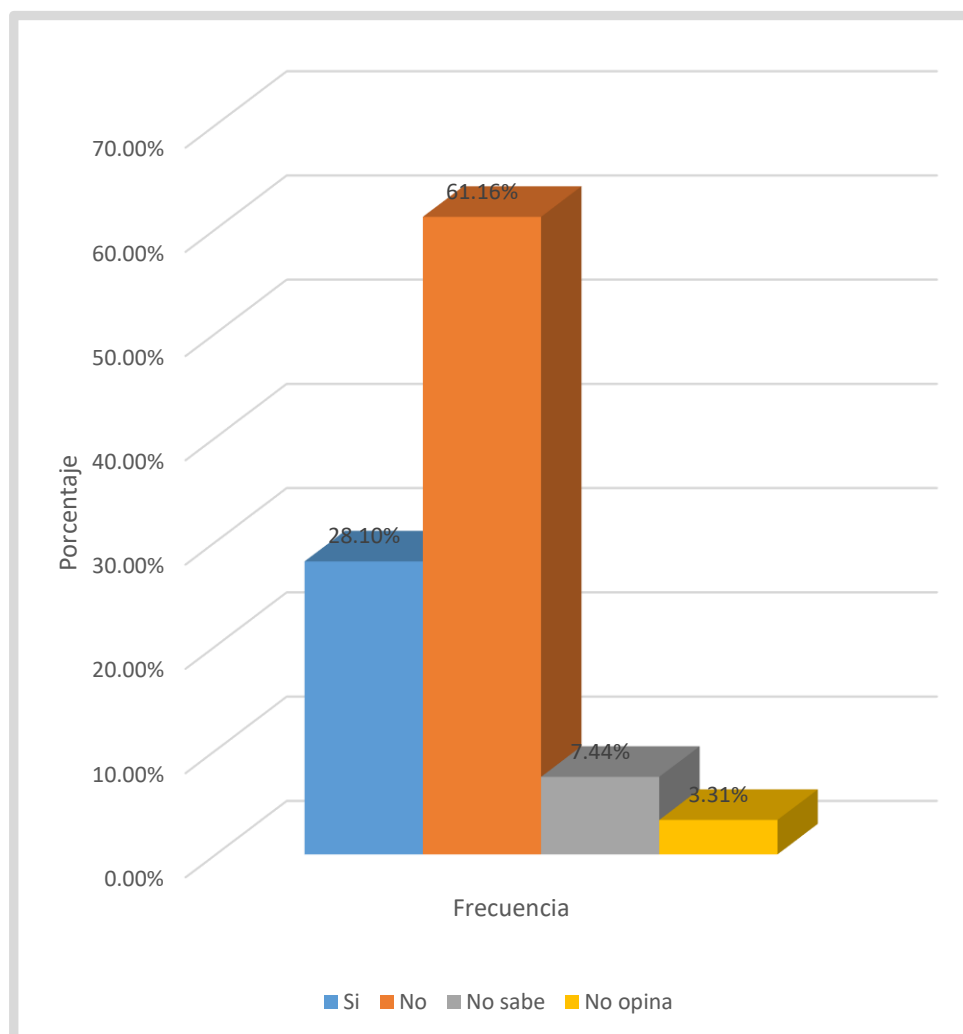
Tabla 14

Opinión de la muestra sobre la calidad del servicio de medicina

Pregunta N° 14	f	%
Si	34	28.10%
No	74	61.16%
No sabe	9	7.44%
No opina	4	3.31%
Total	121	100.00%

Gráfico 14

Opinión de la muestra sobre la calidad del servicio de medicina



Análisis e interpretación de resultados

La décimo cuarta pregunta aplicada a la muestra destinada a conocer la opinión de la muestra respecto a la calidad del servicio de salud, el 61.16% ha respondido que no es bueno, frente a ello sólo el 28.10% contestó afirmativamente, el 7.44% dijo no saber y el 3.31% no ha respondido, de lo que se advierte que para la mayoría de la muestra existen deficiencias en el servicio de salud del Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

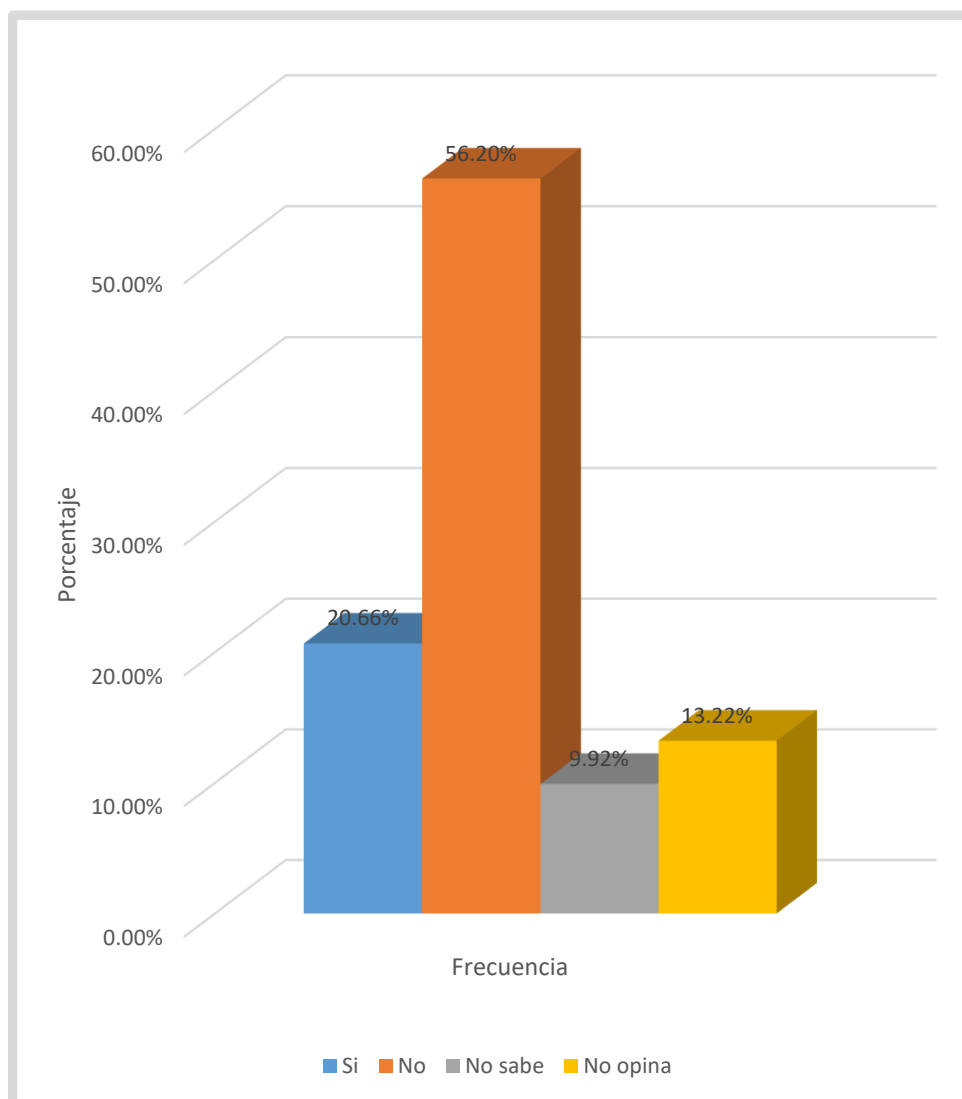
Tabla 15

Opinión de la muestra sobre la atención médica especializada

Pregunta N° 15	f	%
Si	25	20.66%
No	68	56.20%
No sabe	12	9.92%
No opina	16	13.22%
Total	121	100.00%

Gráfico 15

Opinión de la muestra sobre la atención médica especializada



Análisis e interpretación de resultados

Respecto a la pregunta quince, destinada a obtener información de la muestra si frente a complicaciones más graves si son derivados a otros centros de salud para atención especializada, los datos son preocupantes porque la mayoría de la muestra conformada por el 56.20% ha referido que no, el 20.66% respondió afirmativamente, el 9.92% dijo no saber y el 13.22% no ha respondido, de lo que se colige que es necesario establecer una política de atención especializada en centros médicos cuando la salud del interno lo requiera.

4.2. ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DEL INPE

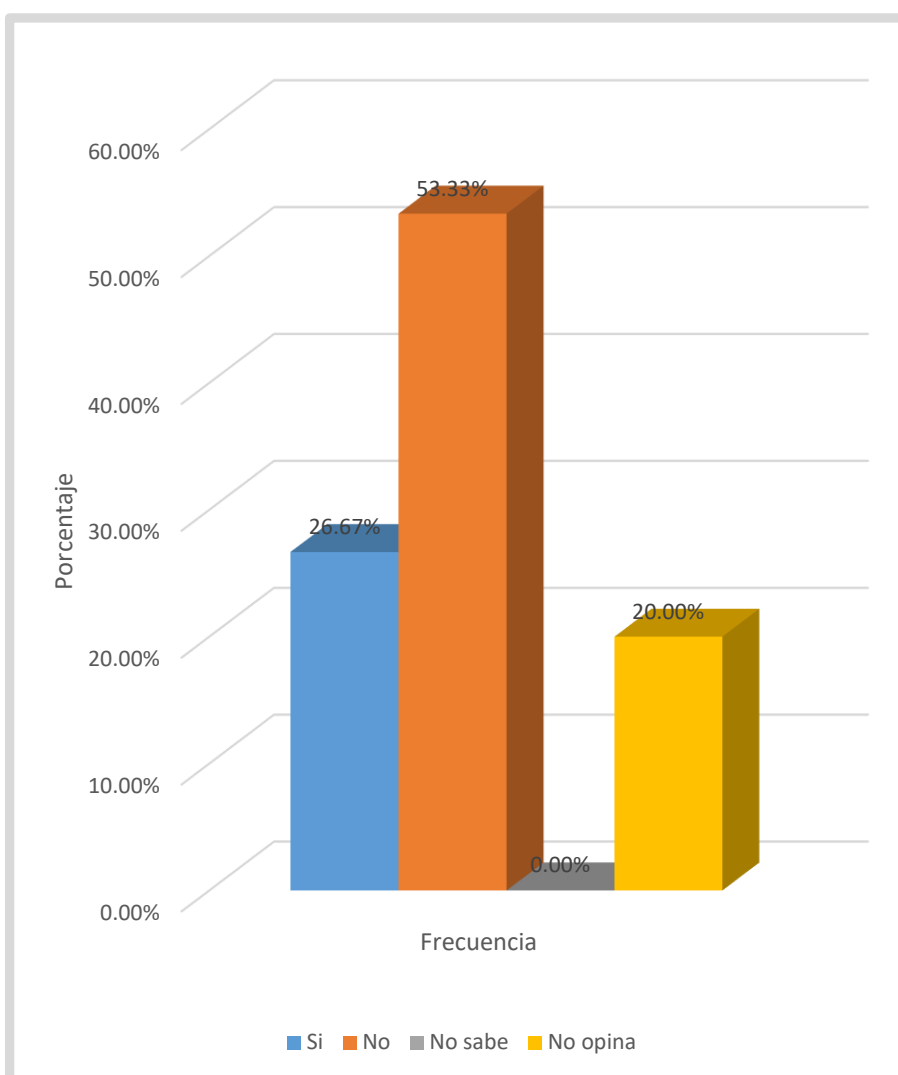
Tabla 16

Opinión de la muestra sobre ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha

Pregunta N° 16	f	%
Si	4	26.67%
No	8	53.33%
No sabe	0	0.00%
No opina	3	20.00%
Total	15	100.00%

Gráfico 16

Opinión de la muestra sobre ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha



Análisis e interpretación de resultados

De la primera pregunta aplicada a la muestra entrevistada, conformada por los funcionarios del INPE, que laboran en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha, con la finalidad de conocer su opinión respecto a los ambientes del penal, siendo que en la gran mayoría conformada por el 53.33% ha referido no son óptimos, mientras que el 26.67% respondió afirmativamente; y el 20.00% no ha opinado, de ello se desprende que, en efecto, los ambientes del Establecimiento Penal de Potracancha, no son óptimos.

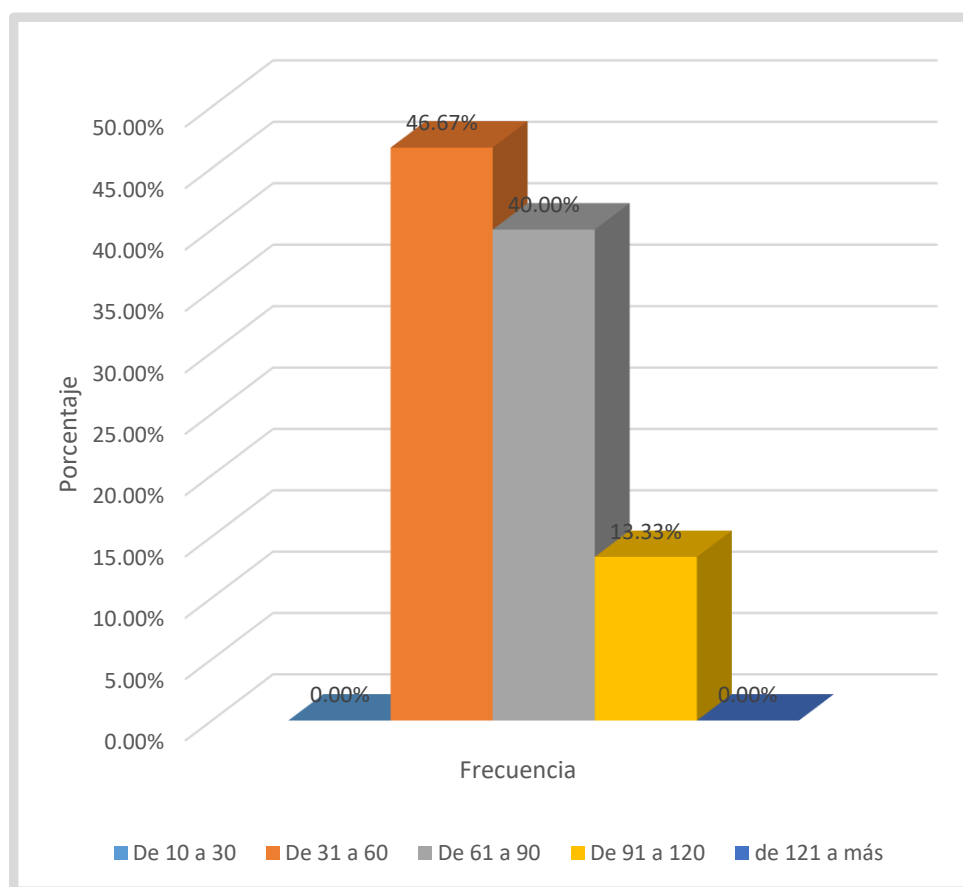
Tabla 17

Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda

Pregunta N° 2	f	%
De 10 a 30	0	0.00%
De 31 a 60	7	46.67%
De 61 a 90	6	40.00%
De 91 a 120	2	13.33%
De 121 a más	0	0.00%
Total	15	100.00%

Gráfico 17

Opinión de la muestra respecto a la cantidad de personas que se encuentran en una celda



Análisis e interpretación de resultados

De la segunda pregunta aplicada a la muestra, destinada a conocer la cantidad de personas que duermen en una celda se tiene que para el 46.67% de la muestra ha referido que son de 31 a 60 internos; para el 40.00% de 61 a 90 internos y para el 13.33% de 91 a 120 internos, de lo cual se desprende que existe hacinamiento en las celdas por la superpoblación carcelaria que viene atravesando en el Establecimiento Penitenciario de Potracancho.

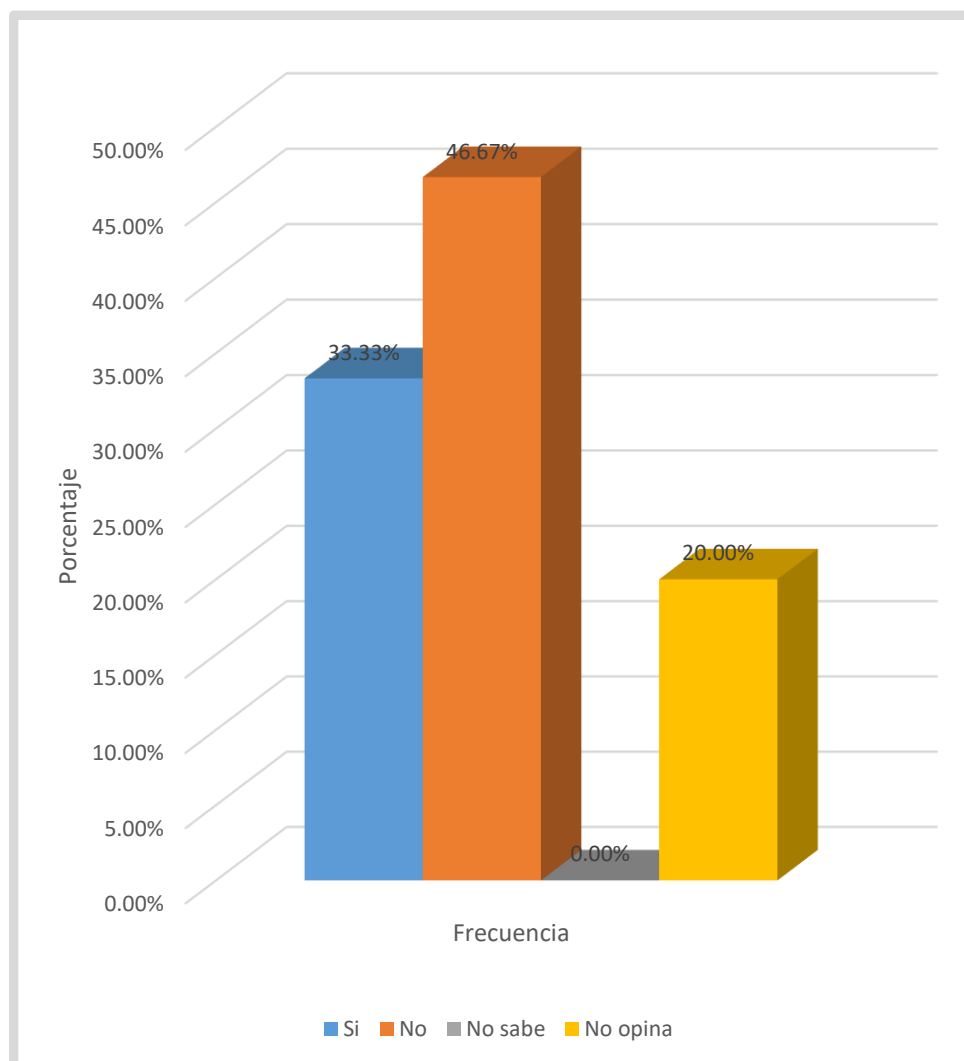
Tabla 18

Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes

Pregunta N° 18	f	%
Si	5	33.33%
No	7	46.67%
No sabe	0	0.00%
No opina	3	20.00%
Total	15	100.00%

Gráfico 18

Opinión de la muestra sobre la ventilación de los ambientes



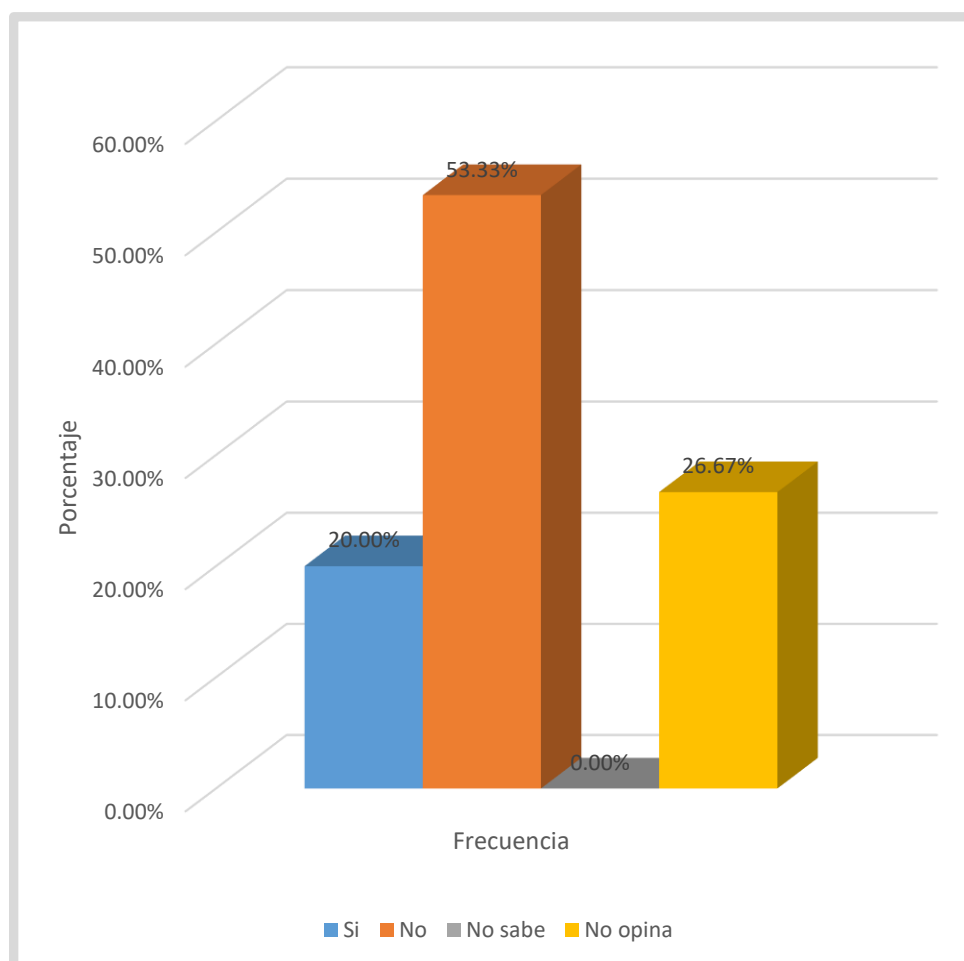
Análisis e interpretación de resultados

De la tercera pregunta aplicada a la muestra, para conocer su opinión sobre la ventilación de los ambientes, se desprende que el 46.67% ha referido que no existe buena ventilación, en sentido contrario para el 33.33% los ambientes son ventilados y el 20.00% no ha opinado, al respecto se colige que existen problemas en la ventilación, ello debido al hacinamiento carcelario.

Tabla 19
Opinión de la muestra sobre el acceso al trabajo

Pregunta N° 19	f	%
Si	3	20.00%
No	8	53.33%
No sabe	0	0.00%
No opina	4	26.67%
Total	15	100.00%

Gráfico 19
Opinión de la muestra sobre el acceso al trabajo



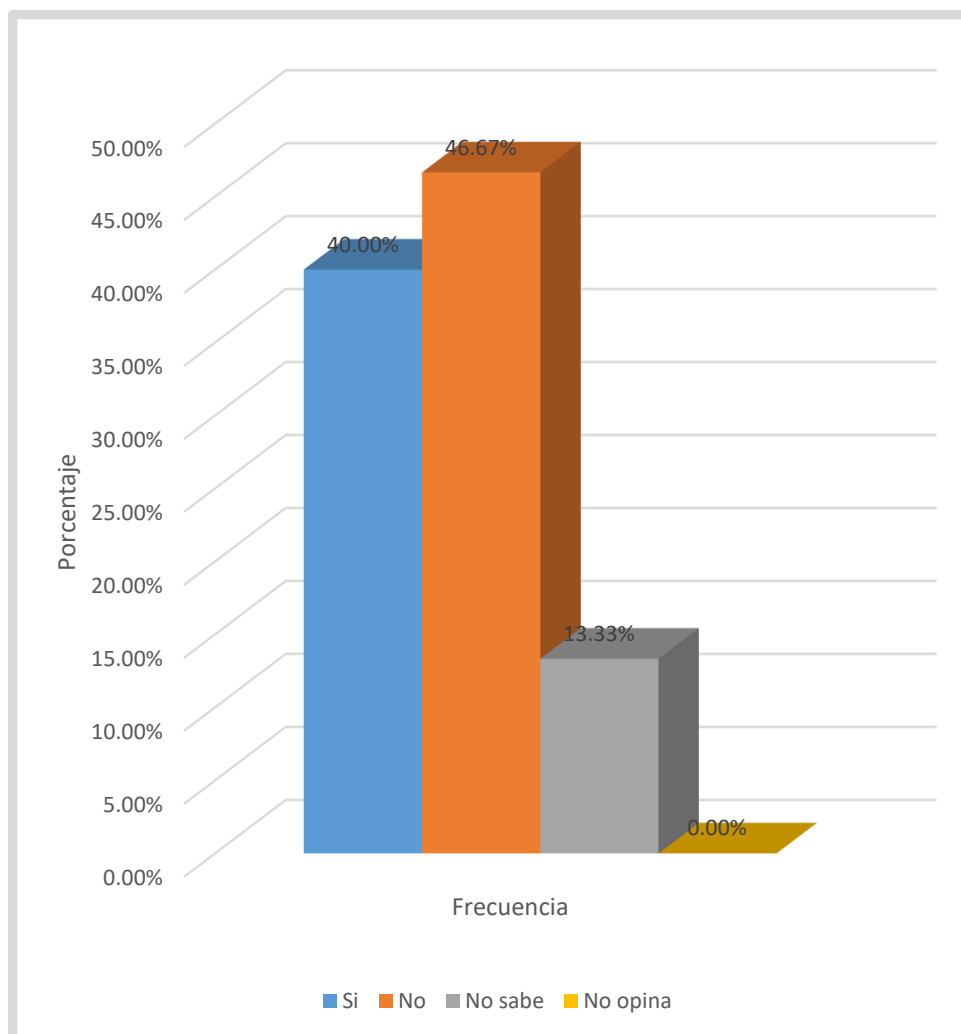
Análisis e interpretación de resultados

De la cuarta pregunta aplicada a la muestra sobre el acceso al trabajo por parte de los internos, se aprecia que el 53.33% ha respondido que no todos los internos tienen acceso al trabajo, el 26.67% no ha opinado y sólo el 20.00% respondió afirmativamente.

Tabla 20
Opinión de la muestra sobre el acceso a la educación

Pregunta N° 20	f	%
Si	6	40.00%
No	7	46.67%
No sabe	2	13.33%
No opina	0	0.00%
Total	15	100.00%

Gráfico 20
Opinión de la muestra sobre el acceso a la educación



Análisis interpretación de resultados

De la quinta pregunta aplicada a la muestra, se desprende que, si bien los resultados están divididos, se advierte mayoría no todos los internos tienen acceso a la educación, de ese modo ha respondido el 46.67% de la muestra, en sentido opuesto contestó el 40.00% de la misma y el 13.33% dijo no saber.

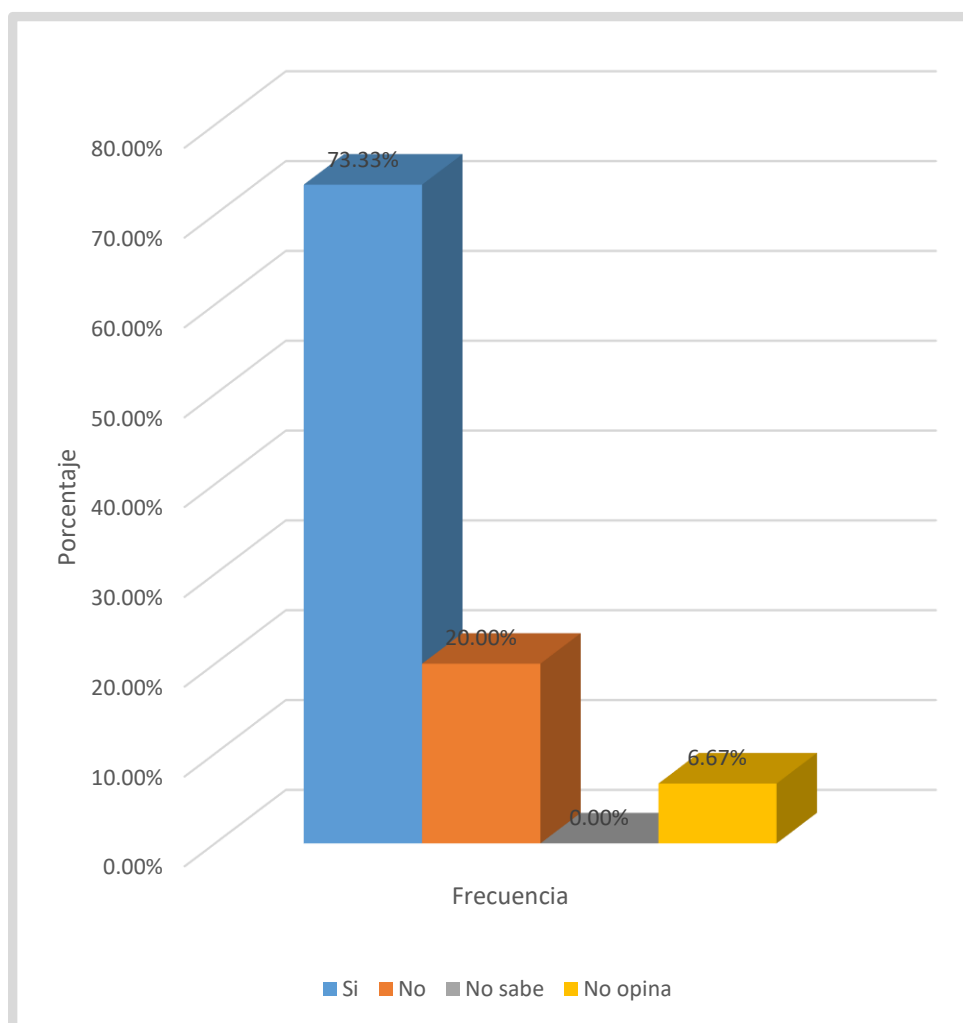
Tabla 21

Opinión de la muestra sobre el servicio de salud dentro del Establecimiento Penal de PotracanCHA

Pregunta N° 21	f	%
Si	11	73.33%
No	3	20.00%
No sabe	0	0.00%
No opina	1	6.67%
Total	15	100.00%

Gráfico 21

Opinión de la muestra sobre el servicio de salud dentro del Establecimiento Penal de PotracanCHA



Análisis e interpretación de resultados

De la sexta pregunta aplicada a la muestra, sobre el acceso al servicio de salud, la gran mayoría conformada por el 73.33% respondió que los internos tienen servicio de salud, cabe precisar que este servicio es básico en un típico para atención primaria, en sentido opuesto a respondido el 20.00% de la muestra y el 6.67% dijo no saber.

4.3. ENTREVISTAS Y ESTADÍGRAFOS

Previo a realizar la discusión de resultados obtenidos es importante precisar que, el sistema carcelario peruano se encuentra en crisis, ello producto del hacinamiento carcelario, pues las cárceles peruanas rebasan en extenso su capacidad poblacional, producto del exceso en la imposición de las medidas de prisión preventiva y penas con privación de la libertad, por ende, el presupuesto asignado no es suficiente, así como la dotación de profesionales, para áreas como educación, trabajo, psicología, social, así como asistencia médica, problema que tiene que ser resuelto; ya que ello dificulta en gran medida el proceso de reinserción social, por no existir un tratamiento individualizado al interno; (CASTRO V. 2001, p. 239)

Por otro lado, también es menester precisar que el interno, de acuerdo a las normas internacionales y nacionales que disponen la naturaleza de las penas y prisión preventiva, que lo único que restringe es la libertad personal, ambulatoria, del interno, más no otros derechos, ni mucho menos el derecho a su dignidad personal, es decir de ser tratado como un ser humano, derecho que se limita cuando por el hacinamiento y sobredimensionamiento de la población carcelaria, los presos viven en condiciones infrahumanas, lo que tiene que ser corregido; (RAMÍREZ P., 2012, p. 173); en este sentido existe la necesidad de replantear la imposición de la medida de prisión preventiva, solo para casos extremos, así como la pena privativa de la libertad efectiva, por la imposición de otras sanciones o alternativas, menos gravosas, pero más eficientes para lograr la reinserción social, (CERPA A. 2017, p. 208)

La privación de la libertad, entendida como pena, tiene un fin cuando ésta se encuentra en etapa de ejecución, que es la reinserción social, es decir que el interno una vez obtenida su libertad no vuelva a delinquir, al respecto es importante recordar lo en esta etapa la sanción tiene un fin de prevención especial (ROXIN, 2007, p. 489), por otro lado la medida de prisión preventiva tiene la finalidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, por ende, no es un adelanto de pena, pero al ser cumplida dentro del mismo establecimiento penitenciario, y que incluso una vez condenado el imputado se computa el plazo de detención es importante también que ésta sea

analizada desde la misma óptica; en tal sentido consideramos que la pena que se impone tiene que ser aquella que va a servir para que el imputado se reinserte a la sociedad, pues esa es su finalidad, en ese sentido, tiene que ser proporcional, en otras palabras, solo cuando es absolutamente necesario debe imponerse una pena de prisión, es decir un correlato lógico con el delito que se ha cometido, de ese modo ya lo explicaba el profesor Carnelutti, (1952):

“La pena tiene que producir el máximo rendimiento para reinsertar con el mínimo esfuerzo, debe ser justa. Ni demasiado leve, porque no produce efecto, ni demasiado grave,” (pág. 8),

Bajo este criterio, vigente aun, es importante considerar que el cumplimiento de la pena debe ser orientada hacia un plan de readaptación del interno a la sociedad, como ya lo señaló San Martín, (1999), dice:

“La ejecución de la pena privativa de libertad corresponde al Instituto nacional penitenciario. A la Administración Penitenciaria compete ubicar al interno en el correspondiente Establecimiento Penitenciario. Le corresponde el tratamiento penitenciario, esto es, las medidas o influencias dirigidas a modificar o reorientar la conducta criminal del interno, se realiza mediante el sistema progresivo; a su vez el tratamiento penitenciario, que consiste en la utilización de una serie de métodos interdisciplinarios en orden a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad (art. 60°), es individualizado y grupal, a tener de lo dispuesto en el art. 61°” (pág. 1094)

Sentado tales criterios, los resultados obtenidos nos han permitido comprobar las hipótesis:

La hipótesis general fue formulada de la siguiente manera: La realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018; de los resultados obtenidos se ha logrado la comprobación de la indicada hipótesis, pues como ya se ha precisado el único derecho que pierde el interno, es la libertad personal, pero no su dignidad de ser humano, es decir a ser tratado

como una persona, razón por la cual el tratamiento penitenciario no puede afectar su dignidad, y ser tratado de modo inhumano, no obstante, de la realidad por la que atraviesan los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, es otra, lo que no coadyuva con el proceso de reinserción social, que es el fin primordial de la ejecución de la pena, ya que se han advertido serios problemas por los cuales atraviesan los internos, realidad que presenta respecto al ambiente físico que no es el adecuado, existen problemas para la efectivización del derecho al trabajo y educación, así como el servicio médico, realidad que a todas luces afecta el proceso de readaptación sociales de los internos.

La primera hipótesis específica formulada de la siguiente manera: La infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, ha quedado comprobada con los resultados obtenidos; pues los ambientes del indicado establecimiento penitenciario, que fue diseñado para una población menor, siendo que el principal problema son las celdas, servicios higiénicos literas, ambientes deportivos que no son adecuados y la inexistencia de comedores, que, la mayor incidencia corresponde a las celdas pues cada una de ellas debe albergar máximo a 30 personas; pero ellas son compartidas entre 60 a 90 personas, es decir duplica o triplica su capacidad lo que evidencia que los internos se encuentran hacinados; ello también trae el problema de las camas o literas en las que descansan los internos, pues se evidencia que los internos tienen que comprar su cama o espacio donde van a dormir, de otro lado los menos favorecidos ponen un colchón en el suelo, pero existen otros tantos que duermen en los baños y pasillos, e incluso quienes comparten un colchón entre dos o más personas, por ende, el índice de hacinamiento es elevado y que no existen condiciones mínimas de comodidad para descansar, los que inhumano.

Otro problema respecto a los ambientes, es la inexistencia de privacidad de los internos para realizar sus necesidades fisiológicas que corresponde a una afectación al derecho constitucional de la dignidad e incluso a la intimidad, además de ello otro problema es la inadecuada ventilación de los ambientes

del Establecimiento Penal de Potracancha, lo que deviene del propio hacinamiento de las celdas y servicios higiénicos, lo que es un problema pues la falta de ventilación produce contaminación y es un caldo de cultivo para gérmenes que ocasionan enfermedades contagiosas en los internos.

Ello también se corrobora con los resultados obtenidos de la entrevista a los funcionarios del INPE, pues informaron que los ambientes del penal no son óptimos, precisando que existe hacinamiento en las celdas que exceden a su capacidad, ya que duermen en cada celda entre 30 a 90, además existen problemas en la ventilación, ello debido al hacinamiento carcelario.

La segunda hipótesis específica: Existe vulneración del derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha; también ha quedado comprobada con los resultados obtenidos, pues se ha logrado verificar que la mayoría de los internos no realiza ninguna actividad laboral, siendo que esta circunstancia se debe principalmente por la falta de acceso al trabajo y porque no les han impartido conocimiento para desarrollar la actividad laboral, e incluso porque algunos no desean trabajar, siendo que además precisaron que tienen que pagar para poder realizar esta actividad, por ende, es necesario implementar una adecuada política para que los internos trabajen y que esta labor sea remunerada, por otro lado, resulta ilegal que el interno deba pagar para que le den un puesto de trabajo, ya que ello incentiva a las mafias y corrupción, incluso se les preguntó si desearían realizar alguna actividad en específico, si bien no se obtuvo mayoría, los resultados demuestran que les gustaría trabajar en la industria del vestido, panadería, la crianza de animales y agricultura, siendo mínimo el índice del trabajo en carpintería, pero es la que oferta con más frecuencia, por ende, se debería implementar otras ofertas laborales y presentar otras opciones de trabajo. Corroborado, además con los resultados obtenidos de la entrevista a los funcionarios del INPE, quienes han precisados que no todos los internos tienen acceso al trabajo.

La tercera hipótesis específica: Existe vulneración del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha; también se ha comprobado a partir de los resultados obtenidos; pues la

mayoría de los internos no estudia, lo que afecta su proceso de resocialización, y los que estudian en su mayoría cursan estudios de primaria, seguido de secundaria y muy pocos realizan estudios técnicos, ello porque las personas que han ingresado al Establecimiento Penal, no han completados los estudios básicos y los que no estudian han referido en su mayoría, un alto porcentaje ha respondido que no le interesa lo que es preocupante porque el estudio es una actividad que refuerza el proceso de resocialización del interno, otro porcentaje ha precisado que no ha tenido acceso, lo que también es preocupante, porque existen muy pocas ofertas de estudios; e incluso han precisado que se tiene que pagar estudiar, lo que también es incorrecto, ya que las ofertas tienen que ser gratis, además refirieron que le gustaría que oferten cursos más prácticos, en tal sentido se debe promover una política más eficiente, que en principio sea accesible a todos los internos, con mayor ofertas de estudios, pero también desterrar las mafias que les obliguen a pagar para poder estudiar, ello se refrenda, también con los resultados de la entrevista a los funcionarios del INPE, quienes han referido que existe un porcentaje importante de internos que no estudia.

La cuarta hipótesis específica: El servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha; la misma que también ha quedado comprobada, pues si bien la mayoría ha precisado que en caso de enfermarse recibe atención médica, ya que dentro del Establecimiento Penitenciario de Potracancha existe un servicio de salud, que es el tópico, esta para atención primaria y emergencia; es decir básica, e incluso han referido que se les entrega medicinas, éstas son medicinas básicas o genéricas, en caso de requerir otras, tienen que ser adquiridas por el interno; por esta situación es que la mayoría ha confirmado que la calidad del servicio de salud no es bueno, porque existen deficiencias pues de presentarse complicaciones en la salud en muy pocas ocasiones los internos son derivados a otros centros de salud para atención especializada, por ende, es necesario establecer una política de atención especializada en centros médicos cuando la salud del interno lo requiera, corroborado, también con el resultado de la entrevista aplicada a los funcionarios del INPE quienes

precisaron que los internos tienen acceso al servicio de salud, pero éste es básico.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Al inicio de la presente investigación el problema general fue formulado en siguiente sentido: ¿De qué manera la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018?

A la luz de los resultados obtenidos, los mismos que permitieron comprobar las hipótesis planteadas, es evidente que el sistema carcelario peruano se encuentra en crisis, ello por tres motivos fundamentales, los dos primeros son los que originan el sobrepoblamiento penitenciario que a su vez genera el hacinamiento carcelario; por la excesiva imposición de la medida de prisión preventiva y la desmedida aplicación de pena privativa de la libertad efectiva, y el tercero es la propia estructura tanto de forma como de fondo del sistema penitenciario o carcelario peruano, es decir la poca capacidad que tienen las cárceles para albergar a los internos, como lo que ocurre en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, que casi triplica su capacidad original, y el reducido presupuesto que tiene el INPE para construir o ampliar su infraestructura, por ende celdas, literas o camas, servicios higiénicos y escasa o inadecuada ventilación, genera que la privación de la libertad, no solo afecte este derecho fundamental, sino además la dignidad del ser humano, quienes viven en situación inhumana; pero además este mismo problema se refleja en la falta de acceso o de oportunidad al estudio o trabajo, la escases de oferta de cursos y actividades laborales que sean atractivos para los internos, que además de útiles pueda buscarse un mercado para su distribución, pero además si bien existe servicio de salud y entrega de medicinas, su atención es sólo primaria y ante necesidades médicas especializadas, este servicio no es óptimo, lo que afecta de gran manera el proceso de resocialización de los internos, pues este proceso debe manejarse en ejes muy importantes, que permitirán que el internos, al egresar del penal no vuelva a delinquir, siendo éste el tratamiento penitenciario que se debe

reflejar en los ambientes adecuados, el acceso y la oferta tanto educativa como laboral y el servicio de salud, que tienen que mejorarse, reduciendo de modo excepcional la imposición de prisiones preventiva y pena privativa de la libertad efectiva, y mejorando la infraestructura y servicios penitenciarios para lograr la eficacia del fin preventivo especial de la pena.

5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA

Existe la necesidad de optimizar la realidad penitenciaria, pues es evidente que todo el sistema carcelario peruano se encuentra en una situación crítica, lo que impide que el interno pueda resocializarse, toda vez, que dentro del establecimiento penal no solo se le priva de su libertad personal, sino que se vulnera su derecho a la dignidad, es decir, a ser tratado como un ser humano, ello por las condiciones en que se encuentra cumpliendo su condena o a espera de juicio oral, grave situación de la que no es ajena el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, llamado Potracancha, sólo en la medida que se mejore la realidad, podrá efectivizarse el proceso de reinserción social.

5.3. FORMULACIÓN DE NUEVA HIPÓTESIS

La mejora de la realidad penitenciaria de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se va a relacionar de modo proporcional con el proceso de reinserción social de los internos.

CONCLUSIONES

1. Se logró establecer que la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018, pues no solo se encuentran privados de su libertad, sino que además se vulnera su derecho a la dignidad, pues las condiciones en la cuales se encuentra son inhumanas.
2. La infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Potracancha vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, pues el espacio rebasa su capacidad, lo que genera hacinamiento ya que las celdas son compartidas entre 60 a 90 internos, muchos tienen que comprar su camas, o duermen en el piso, pasillo o baños, los servicios higiénicos no son suficientes ni privados, falta ventilación lo que genera riesgo de contraer enfermedades infecciosas.
3. Se vulnera el derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, pues en su mayoría no tienen acceso a trabajar, e incluso tienen que pagar para acceder al trabajo, pero además faltan ofertas y oportunidades más creativas y otras posibilidades de trabajo que incentiven a los internos a realizar una actividad.
4. Se vulnera derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, ya que en su mayoría no tienen acceso a la educación e incluso tienen que pagar por estudiar, pero además no existen mayores ofertas educativas de cursos prácticos que les permitan acceder a puestos de trabajo.
5. El servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, pues si bien los internos tienen acceso al servicio de salud, en el tópico del penal, éste es sólo para atención básica o primaria, del mismo modo las medicinas son básicas, si requieren otras medicinas, tienen que ser adquiridas por la familia del preso, y si requieren atención especializada, su referencia no es oportuna.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial, en especial a los jueces penales, que la imposición de la medida de prisión preventiva y pena privativa de la libertad efectiva sea excepcional, pues ello evitará el sobredimensionamiento de la población carcelaria que genera hacinamiento y, por ende, una serie de problemas que afecta no solo el derecho a la libertad del interno, sino también su derecho a la dignidad, pues las condiciones en la cuales se encuentra son infrahumanas.
2. Se recomienda al INPE que solicite mayor presupuesto al Gobierno a efectos de mejorar la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Potracancha optimizar los ambientes, que permita albergar a los internos manteniendo condiciones mínimas como la capacidad de celdas, literas, servicios higiénicos y la ventilación adecuada.
3. Se recomienda al INPE solicitar mayor presupuesto al Gobierno a efectos de crear más ofertas de trabajo mediante convenios con instituciones públicas y privadas como empresas, que permita que los internos tengan más posibilidades y oportunidades de acceder a trabajos remunerados.
4. Se recomienda al INPE solicitar mayor presupuesto al Gobierno a efectos de crear mayores ofertas educativas, mediante convenios con instituciones educativas públicas o privadas, que permita que los internos puedan prepararse con cursos técnicos prácticos, para lograr mejores ofertas de trabajo.
5. Se recomienda al INPE crear convenios con el Ministerio de Salud, para dotar al tópic del Establecimiento Penitenciario de Potracancha, de mejores servicios y medicinas, además de establecer una red de referencias para poder derivas a los internos que requieran tratamiento médico especializado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliográficas

ABANTO VASQUEZ, M. (1998). *DOGMÁTICA PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL*. LIMA: IDEMSA.

ACUERDO PLENARIO, N° 1-2008/CJ-116 (CORTE SUPREMA 18 de JULIO de 2008).

ALVAREZ SANCHEZ , J. (03 de MARZO de 2008). <http://info4.juridicas.unam.mx>. Recuperado el 2016 de 12 de 12, de <http://info4.juridicas.unam.mx>: <http://info4.juridicas.unam.mx>

BACIGALUPO ZAPATER, E. (2004). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: ARAS.

BACIGALUPO, N. (1994). *PRINCIPIO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. MADRID: AKAL.

BENAVENTE CHORRES, H. (2011). *REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL NUEVO PROCESO PERUANO*. LIMA: GACETA JURIDICA.

BRAMONT ARIAS TORRES, L. M. (2008). *MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMAGRIJLEY.

BRAMONT ARIAS, J. L. (1998). *CODIGO PENAL ANOTADO*. LIMA: SAN MARCOS.

BUSTOS RAMIREZ, J. (1984). *MANUAL DE DERECHO PENAL ESPAÑOL*. BARCELONA: ARIEL.

CARNELUTTI, F. (1952). *TEORIA GENERAL DEL DELITO*. MADRID: REVISTA DEL DERECHO PRIVADO.

COBO DE ROSAL, V. (1987). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. VALENCIA: TIRANT LO BLACH.

- DIEZ RIPOLES, J. (2007). *LA ENCICLOPEDIA EN LA ENCRUCIJADA*. BUENOS AIRES: BRENDES.
- EJECUTORIA SUPREMA, N° 1742-2000 (CORTE SUPREMA DE LIMA 14 de OCTUBRE de 2000).
- EJECUTORIA SUPREMA, N° 268-2000 (CORTE SUPREMA DE LIMA 23 de SETIEMBRE de 2001).
- FERNANDEZ CARRASQUILLA, J. (1989). *DERECHO PENAL FUNDAMENTAL*. BOGOTA: TEMIS.
- FRANCESCO, A. (1980). *MANUAL DEL DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. BUENOS AIRES: UTEHA.
- GALVEZ VILLEGAS, T. (2012). *NUEVO ORDEN JURIDICO Y JURISPRUDENCIA*. LIMA: GRIJLEY.
- GARCIA RADA, D. (1987). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL*. LIMA: SAN MARCOS.
- GRACIA MARTIN, L. (2008). *CONSIDERACIONES CRITICAS SOBRE AL ACTUALMENTE DENOMINADO "DERECHO PENAL DEL ENEMIGO"*. LIMA: IDEMSA.
- GUNTHER, J. (1998). *SOBRE LA TEORIA DE LA PENA*. BOGOTA: UNIVERSIDAD.
- HASSEMER, W. (1999). *PERSONA, MUNDO Y RESPONSABILIDAD-BASES PARA UNA TEORIA DE LA IMPUTACION EN DERECHO PENAL*. VALENCIA: TIRANT LO BLANCH.
- JASCHECK, H. (1981). *TRATADO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. BARCELONA: BOSCH.
- KAFIT, I. (1989). *METHAPHYSIK DER SITTEN*. BERLIN: RECHTS.
- LOPEZ BORJA DE QUIROJA, J. (2004). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: GACETA JURIDICA.

MANZANERO AMANIEGO, L. (1993). *TRATADO DE DERECHO PENAL*. GRANADA: COMARES.

MIR PUIG, S. (1998). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. BARCELONA: TECEFOTO.

MORENO CATANA, D. (2004). *DERECHO PROCESAL PENAL*. LIMA : BUHO.

MUÑOZ CONDE, F. (1993). *Derecho penal y control social*. Sevilla: Legis.

ORÉ SOSA, E. (2006). *SENTENCIAS VINCULANTES*. LIMA: GACETA JURIDICA.

PEÑA CABRERA FREYRE, A.R. (2007). *DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. TEORIA DEL DELITO Y DE LA PENA Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS*. LIMA: RODHAS

PEÑA CABRERA FREYRE, A. R. (2009). *DERECHO PENAL ECONOMICO*. LIMA: JURISTA.

PEÑA CABRERA FREYRE, R. A. (2011). *EXGESIS AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL TOMO I*. LIMA: GRIJLEY.

PEÑA CABRERA FREYRE, R. A. (2011). *TRATADO DE DERECHO PENAL*. LIMA: IDEMSA.

PEÑA CABRERA, R. (2009). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: GRIJLEY.

PEÑA CABRERA, R. A. (2012). *TRATADO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: GRIJLEY.

PIEDECASAS FERNANDEZ, S. (1999). *CONOCIMIENTO CIENTIFICA Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL*. LIMA: GRAFICA HORIZONTE.

PILLCO MARIANO, R. (22 de MARZO de 2014). <http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y->

habitualidad.html. Recuperado el 12 de DICIEMBRE de 2016, de <http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y-habitualidad.html>:
<http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y-habitualidad.html>

POLAINO ORTS, M. (2007). *DERECHO PENAL. NUEVAS DOGMÁTICAS*. LIMA: GRIJLEY

POLAINO ORTS, M. (2009). *LO VERDADERO Y LO FALSO EN DE RECHO PENAL DEL ENEMIGO*. LIMA: GRIJLEY.

PRADO SALDARRIAGA, V. (1993). *COMENTARIOS AL CODIGO PENAL DE 1991*. LIMA: ALTERNATIVAS.

PRADO SALDARRIAGA, V. (1996). *TODO SOBRE EL CODIGO PENAL*. LIMA: SAN MARCOS.

PRADO SALDARRIAGA, V. (2000). *LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO EN EL PERU*. LIMA: GACETA JURIDICA.

PRADO SALDARRIAGA, V. (2003). *LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO EN EL PERU*. LIMA: GACETA.

PUIG, M. (1976). *INTRODUCCION A LAS BASES DEL DERECHO PENAL*. BARCELONA: BOSHCH.

RAMIREZ BUSTOS, J. J., & MALAREE, H. (1980). *PENA Y ESTADO*. MADRID: PAPERS.

REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (2008). *EL PASADO CRIMINAL COMO FACTOR DE AGRAVACION DE LA PENA, LA REINCIDENCIA Y AVITUALIDAD*. LIMA: GRIJLEY.

REATEGUI SANCHEZ, J. (2014). *MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: PASIFICO EDITORES S.A.C.

- RODRIGUEZ MARTINEZ, C. A. (2012). *MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: KL SERVICIOS GRAFICOS A.A.C.
- RODRIGUEZ MARTINEZ, C. A. (2013). *MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: KL SERVICIOS GRAFICOS. S.A.C.
- ROXIN, C. (1997). *TRATADO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL TOMO I*. BERLIN: CIVITAS.
- ROXIN, C. (2007). *LA TEORÍA DEL DELITO*. LIMA: Grijley.
- SAN MARTIN CASTRO, C. (1999). *DERECHO PROCESAL PENAL*. LIMA: GRIJLEY.
- SANCHEZ, S. (2011). *"ES DELICTO" ASPECTOS DE LA LLAMADA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO PENAL*. LIMA: IDEMSA.
- SANDOVAL HUERTAS, E. (1982). *PENOLOGIA PARTE GENERAL*. BOGOTA: UNIVERSIDAD .
- SILVA SÁNCHEZ, J. (2001). *¿"EX DELICTIO"? ASPECTOS DE LA LLAMADA "RESPONSABILIDAD CIVIL" EN EL PROCESO PENAL*. LIMA: BUHO.
- SILVA SÁNCHEZ, J. (2005). *DETERMINACION DE LA PENA Y LA RESPONSABILIDAD CIVILEN EL DELITO FISCAL*. MADRID: SCHULO.
- TALAVERA ELGUERA, P. (2001). *LA SENTENCIA PENAL EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*. LIMA: GRIJLEY.
- TORRES CARO, C. A. (2011). *EL CODIGO PROCESAL PERUANO EXPOSICION DE MOTIVOS*. LIMA: FONDO EDITORIAL DEL CONGRESO DEL PERU.
- VILLA STEIN, J. (2002). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA : SAN MARCOS.

VILLAVICENCIO TERREROS, F. (2007). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: GRIJLEY.

VITALE SOLIS, G. (2008). *LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA REINCIDENCIA*. LIMA: EDICIONES JURIDICAS.

VIVES ANTON, T., & COBO DEL ROSAL, J. (1999). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. BOGOTA: CORDE.

ZIFFER, P. (1996). *LINEMAIENTO PARA LA DETERMINACION DE LA PENA*. BUENOS AIRES: AD HOC.

ZUGALDÍA ESPINAR, J. (2005). *PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN LOS PRINCIPIOS PENALES*. MADRID: THOMSON CIVITAS.

Electrónicas

VÉLEZ FERNÁNDEZ, G. (29 DE SETIEMBRE DE 2005). *WWW.JUSTICIAVIVA.ORG.PE*. OBTENIDO de http://justiciaviva.org.pe/nuevo/2005/septiembre/29/problemativa_ejecucion.doc

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

García Guevara, D. (2023). *Realidad penitenciaria y los derechos constitucionales de los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco - 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

**LA REALIDAD PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE POTRACANCHA
- HUÁNUCO 2018
DORA ESTHER GARCIA GUEVARA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018?	OBJETIVO GENERAL Establecer si la realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018	HIPÓTESIS GENERAL La realidad penitenciaria vulnera los derechos constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha - Huánuco 2018	VI. VARIABLE INDEPENDIENTE Realidad penitenciaria	Infraestructura del Establecimiento Penal Trabajo Educación Servicio de salud	Derecho a un ambiente adecuado Hacinamiento Superpoblación Tipo de actividad laboral Acceso al trabajo Primaria Secundaria Superior Técnico Superior Universitaria Atención médica Emergencia Atención especializada Medicinas	Tipo: Correlacional Causal Nivel: Descriptivo - explicativo Enfoque: cuantitativo Diseño experimental no Método: Descriptivo Deductivo Población Internos del establecimiento
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VD. VARIABLE DEPENDIENTE	Derecho a la dignidad		

PE1. ¿En qué medida la infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?	OE1. Determinar si la infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	HE1. La infraestructura del penal vulnera el derecho a gozar de un ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	Derechos Constitucionales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	Derecho a gozar de un ambiente adecuado Derecho a trabajar Derecho a Estudiar Derecho al acceso de los servicios básicos	penal de Potracancha (2876) Funcionarios del INPE del EP de Potracancha Muestra: Probabilística al azar: Internos 121 Funcionarios INPE 15 Instrumentos y técnicas Análisis documental: libros y artículos- Instrumentos: fichaje Encuesta a la muestra. Instrumento cuestionario Entrevista a los funcionarios del INPE Instrumento Guía de entrevista
PE2. ¿De qué modo se vulnera el derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?	OE2. Explicar el modo como se vulnera el derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	HE2. Existe vulneración del derecho al trabajo de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha			
PE3. ¿De qué forma se vulnera del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?	PE3. Conocer la forma que se vulnera del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	HE3. Existe vulneración del derecho a la educación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha			
		HE4. El servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del			

PE4. ¿De qué manera el servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha?	PE4. Explicar la manera en que el servicio de salud penitenciaria vulnera el derecho a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario de Potracancha	Establecimiento Penitenciario de Potracancha
--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA A INTERNOS DEL PENAL DE POTRACANCHA

La presente encuesta es para fines estrictamente académicos, a efectos de optar el título de abogada, cuya investigación se denomina: **REALIDAD PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2018**, por lo que se solicita responder con un aspa la respuesta que considera correcta, se mantendrá en reserva si identidad.

1. El establecimiento penal de PotracanCHA tiene ambientes adecuados en,
(respuesta solo una opción):

- a: celdas
- b: comedores
- d: literas
- e: servicios higiénicos
- f: ambientes deportivos

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

2. ¿Cuántas personas promedio hay en cada celda?

- a: De 10 a 30
- b: de 31 a 60
- c: de 61 a 90
- d: de 91 a 120
- e: de 120 a más

3. ¿Cómo duermen los internos en su celda?

.....

4. ¿Tienen privacidad para hacer sus necesidades fisiológicas?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

5. ¿Gozan de un ambiente ventilado?

si	No	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

6. ¿Realiza alguna actividad laboral?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

7. ¿En caso de no desarrollar ninguna actividad laboral precise por qué?

.....

8. ¿Le gustaría realizar algún trabajo en específico, cuál?

.....

9. ¿Estudia dentro del penal?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

10. ¿En caso de estudiar precise qué grado estudia?

Primaria	Secundaria	Técnico	Superior
----------	------------	---------	----------

11. ¿En caso de no estudiar, diga por qué?

.....

12. ¿En caso de enfermarse, tiene atención médica?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

13. ¿Le entregan medicinas?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

14. ¿El acceso al servicio de medicina es óptimo?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

15. ¿En caso de requerir atención especializada, la referencia es oportuna?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

Gracias

ANEXO N° 3

ENTREVISTA AL PERSONAL DEL INPE DEL PENAL DE POTRACANCHA

La presente encuesta es para fines estrictamente académicos, a efectos de optar el título de abogada, cuya investigación se denomina: **REALIDAD PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2018**, por lo que se solicita responder con un aspa la respuesta que considera correcta, se mantendrá en reserva si identidad.

1. ¿El establecimiento penal de PotracanCHA tiene ambientes adecuados básicos para los internos?

si	No	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

2. ¿Cuántas personas promedio se encuentran en cada celda?

- a: De 10 a 30
- b: de 31 a 60
- c: de 61 a 90
- d: de 91 a 120
- e: de 120 a más

3. ¿Gozan de un ambiente ventilado?

si	No	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

4. ¿Es fácil acceder al trabajo dentro del penal?

si	no	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

5. ¿Es fácil acceder al estudio dentro del penal?

Primaria	Secundaria	Técnico	Superior
----------	------------	---------	----------

6. ¿Es adecuado el servicio de salud dentro del penal?

si	No	no sabe	no opina
----	----	---------	----------

Gracias

ANEXO N° 4
EVIDENCIAS



